

**SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 2963-2025-CG/MPROY-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE AL  
PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE  
TRANSPORTE NACIONAL – PROVÍAS NACIONAL  
LIMA – LIMA – LIMA**

**“MEJORAMIENTO DE LA RUTA PE-34C, TRAMO: DV.  
CHIGUATA - SANTA LUCIA EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA  
DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA Y LA PROVINCIA DE  
LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”**

**HITO DE CONTROL N° 8: “AVANCE DEL ESTUDIO  
DEFINITIVO A ENERO DE 2025”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 21 AL 30 DE ENERO DE 2025**

**TOMO I DE I**

**LIMA, 3 DE FEBRERO DE 2025**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 2963-2025-CG/MPROY-SCC**

**“MEJORAMIENTO DE LA RUTA PE-34C, TRAMO: DV. CHIGUATA - SANTA LUCIA EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA Y LA PROVINCIA DE LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”**

**HITO DE CONTROL N° 8: “AVANCE DEL ESTUDIO DEFINITIVO A ENERO DE 2025”**

**ÍNDICE**

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIÓN ADVERSA	10
1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON PRESUPUESTO SUFICIENTE PARA EL AÑO FISCAL 2025 QUE PERMITA RESPALDAR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO N° 013-2020-MTC/20.2, LO QUE INCUMPLE LA NORMATIVA PRESUPUESTAL Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR RETRASOS EN LOS PAGOS DE LAS VALORIZACIONES Y/O POSIBLES CONTROVERSIAS.	10
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	13
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	14
IX. CONCLUSIONES	14
X. RECOMENDACIONES	14
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00

## INFORME DE HITO DE CONTROL N° 2963-2025-CG/MPROY-SCC

### **“MEJORAMIENTO DE LA RUTA PE-34C, TRAMO: DV. CHIGUATA - SANTA LUCIA EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA Y LA PROVINCIA DE LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”**

#### **HITO DE CONTROL N° 8: “AVANCE DEL ESTUDIO DEFINITIVO A ENERO DE 2025”**

##### **I. ORIGEN**



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Control de Megaproyectos de la Gerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República, mediante el Oficio N° 000020-2024-CG/GCMEGA de 19 de enero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio N° 02-L334-2025-009 de 21 de enero de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”<sup>1</sup>, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00

Asimismo, el presente servicio de control se realiza en atención a lo dispuesto en la Ley N° 31358 “Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente” y modificatoria contenida en la Ley N° 31500, que entre otros, establece el carácter vinculante del control concurrente; y, en atención a la Resolución Ministerial N° 641-2022-MTC/01 de 26 de julio de 2022, mediante la cual, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones dispone la transferencia de recursos a favor de la Contraloría General de la República para el financiamiento del control concurrente a ochenta y uno (81) inversiones a cargo del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre otros, al proyecto “Mejoramiento de la Ruta PE-34C, Tramo: Dv. Chiguata - Santa Lucía en la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa y la provincia de Lampa del departamento de Puno”.



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00

##### **II. OBJETIVOS**

###### **2.1. Objetivo general**

Determinar si Provias Nacional viene elaborando el Estudio Definitivo del proyecto “Mejoramiento de la Ruta PE-34C, Tramo: Dv. Chiguata - Santa Lucía en la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa y la provincia de Lampa del departamento de Puno”, de acuerdo a lo establecido en el contrato de consultoría, términos de referencia y normativa aplicable.



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00

###### **2.2. Objetivos específicos**

El objetivo específico correspondiente al Hito de Control N° 8 “Avance del Estudio Definitivo a enero de 2025”, es el siguiente:

1. Determinar si la previsión presupuestaria y certificación de crédito presupuestario a enero de 2025, cumple lo establecido en la normativa de contrataciones, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00

<sup>1</sup> Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, se aprobó la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”.  
(...)

6.1 La Contraloría define los alcances de sus intervenciones a través del Servicio de Control Simultáneo, con base en su autonomía funcional y los criterios que estime pertinentes; en ningún caso conlleva a la injerencia en los procesos de gestión, no supone la conformidad de los actos a cargo de la administración de la entidad o dependencia, ni limita el ejercicio de otros servicios de control gubernamental por parte de los órganos conformantes del Sistema.

El Servicio de Control Simultáneo no paraliza la continuidad del proceso en curso objeto de control; tampoco se requiere de pronunciamiento previo o validación por parte de la Contraloría o de cualquier otro órgano del Sistema, para adoptar decisiones o efectuar acciones de gestión, las cuales son de exclusiva competencia de la entidad o dependencia. (...)

### III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control N° 8 “Avance del Estudio Definitivo a enero de 2025”, servicio que fue ejecutado del 21 al 30 de enero de 2025, habiéndose realizado la revisión selectiva de la información y documentación referida al Proyecto.

El alcance del citado servicio comprende la revisión selectiva de la información vinculada al servicio de consultoría para la elaboración del Estudio Definitivo, habiéndose realizado la revisión de la documentación e información remitida por la Entidad mediante el Oficio N° 0128-2025-MTC/20.8 de 16 de enero de 2025 y de la revisión a la plataforma del Estado peruano “Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta amigable)”<sup>2</sup>.

### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

#### 4.1 Proceso en curso

El proceso en curso materia del Servicio de Control Concurrente, corresponde al proyecto “Mejoramiento de la Ruta PE-34C, Tramo: Dv. Chiguata - Santa Lucía en la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa y la provincia de Lampa del departamento de Puno” (en adelante, Proyecto), el cual se encuentra en etapa de elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico, a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional (en adelante, la Entidad).

El Proyecto fue registrado en la plataforma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE<sup>3</sup>, con código único de inversiones (CUI) N° 2432359 y declarado viable el 22 de octubre de 2018, por el costo total de inversión de S/ 1 429 009 038,72.

Tiene como objetivo, mejorar la accesibilidad, garantizar la transitabilidad de los vehículos de transporte de pasajeros y de carga en condiciones de eficiencia y seguridad, así como reducir costos de operación y tiempo de viaje de los usuarios, desde los centros poblados y anexos de las provincias de Arequipa y Lampa.

La citada vía es clasificada como carretera de primera clase, pertenece a la Ruta Nacional PE-34C de la Red Vial Nacional, ubicada en las regiones de Arequipa (Provincia: Arequipa) y Puno (Provincia: Lampa), y tiene previsto ejecutarse en cuatro (4) tramos:

- Tramo I Dv. Chiguata – Tambo Salinas
- Tramo II Tambo Salinas – Pati
- Tramo III Pati – Tincopalca
- Tramo IV Tincopalca – Santa Lucía

El Proyecto abarca una longitud aproximada de 195,04 km, considera la ejecución de dos (2) carriles (de ida y retorno), ancho de calzada de 7,20 m y carpeta de rodadura de mezcla asfáltica en caliente o concreto hidráulico (según sea el caso). La siguiente imagen muestra los puntos de inicio y fin del Proyecto:



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00



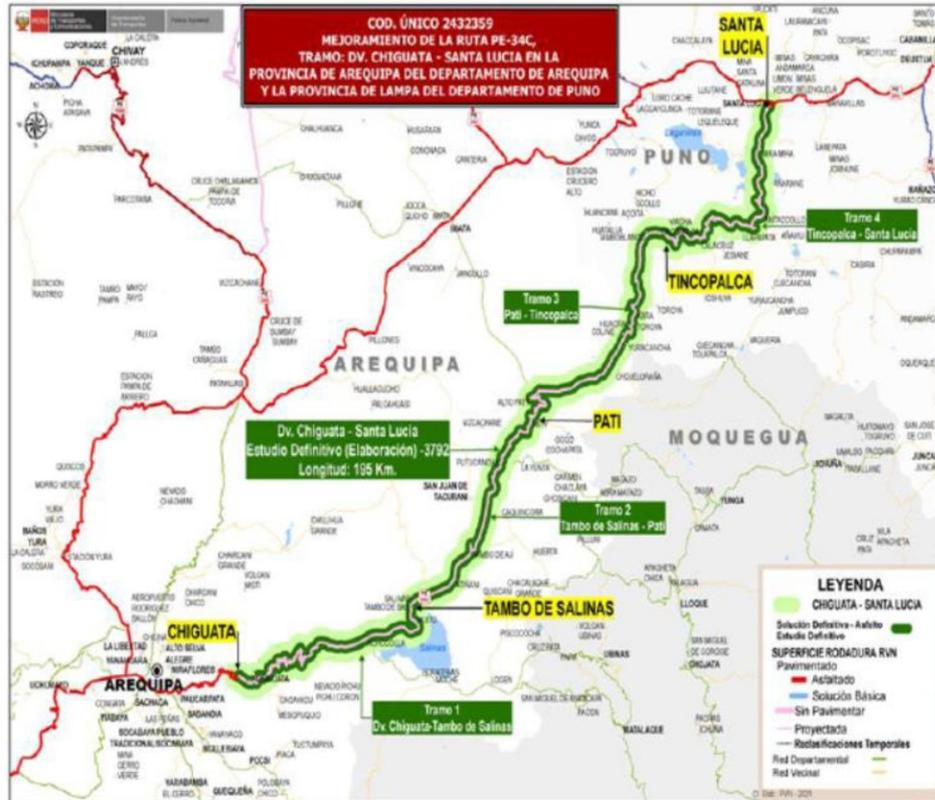
Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00

<sup>2</sup> Consulta realizada el 27 de enero de 2025 a través de Consulta Amigable del Portal de Transparencia Económica del MEF (link: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>).  
Accedido el 21 de enero de 2025 a través el link: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/38481>.

Imagen N° 1  
Ubicación del Proyecto



Fuente: Informe de Estado Situacional de enero de 2025 remitido con el Oficio N° 0128-2025-MTC/20.8 de 16 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

## 4.2 Estado situacional del Contrato de Consultoría de Obra para la elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto

El 18 de febrero de 2020, la Entidad en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, suscribió el Contrato N° 013-2020-MTC/20.2 con la empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU (en adelante, el Consultor), para la elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto, por el importe de S/ 6 812 579,35, contemplando un plazo de 315 días calendario (d.c.).

Los términos de referencia (en adelante TDR), los cuales forman parte integrante del Contrato, establecen que el Estudio Definitivo elaborado por el Consultor, deberá contener la ingeniería de detalle a nivel de licitación para la ejecución de obra, tomando como base la información desarrollada en el estudio de preinversión declarado viable, elaborando informes de avance en los plazos señalados con pagos asociados a cada entregable; estableciendo realizar el último pago, luego que el Consultor obtenga la conformidad de la Unidad Formuladora de la Dirección de Estudios y una vez que el Estudio Definitivo sea aprobado mediante Resolución Directoral.

La Comisión de Control, tomó conocimiento del estado situacional del Proyecto a través del Oficio N° 0128-2025-MTC/20.8 de 16 de enero de 2025 remitido por la Entidad<sup>4</sup>, reportando entre otra información, que el servicio de consultoría inició el 3 de marzo de 2020.

<sup>4</sup> En respuesta al requerido con el Oficio N°000030-2025-CG/MPROY de 9 de enero de 2025.

Sobre la base de la información remitida por la Entidad, a continuación, se detalla el estado situacional de los informes y/o entregables por cada componente:

**Cuadro N° 1**  
**Estado situacional del Estudio de Ingeniería**

Informes	Fecha de presentación según TDR (*)	Fecha de presentación del Consultor	Fecha y documento de conformidad u observación de los Informes	Estado
<b>Componente Estudio de Ingeniería</b>				
<b>Informe Inicial – Plan de Trabajo</b> (A los 10 d.c. de iniciado el servicio).	13/3/2020	12/3/2020	14/9/2020 Oficio N° 0871-2020-MTC/20.8	Conforme
<b>Informe N° 01 – ING</b> (A los 125 d.c. de la conformidad del Informe Inicial - Plan de Trabajo)	18/1/2021	18/1/2021	23/3/2021 Oficio N° 0540-2021-MTC/20.8	Conforme
<b>Informe N° 02 – ING</b> (A los 210 d.c. de la conformidad del Informe Inicial - Plan de Trabajo)	12/4/2021	12/4/2021	3/8/2021 Oficio N° 1456-2021-MTC/20.8	Conforme
<b>Informe N° 03 – ING</b> (A los 260 d.c. de la conformidad del Informe Inicial - Plan de Trabajo)	1/6/2021	1/6/2021	22/12/2021 Oficio N° 2499-2021-MTC/20.8	Conforme
<b>Informe N° 04 – ING</b> (A los 45 d.c. de la conformidad del Informe N° 03 – Ingeniería Plan de Trabajo)	7/2/2022	7/2/2022 <sup>5</sup>	— Con el Oficio N° 1462-2023-MTC/20.8 de 6 de octubre de 2023, la Entidad comunicó al Consultor la catorceava observación	Observado catorce veces
<b>Componente Estudio de Impacto Ambiental</b>				
<b>Plan de Trabajo para SERFOR y PRODUCE</b> (A los 15 d.c. de la conformidad del Informe Inicial - Plan de Trabajo- por separado)	29/9/2020	29/9/2020	28/12/2020 29/4/2021 Oficio N° 00148-2020-MTC/20.8 (SERFOR) Oficio 00819-2021-MTC/20.8 (PRODUCE)	Conforme
<b>Informe Inicial - Plan de Trabajo (EIA)</b> (A los 60 d.c. de la conformidad del Informe Inicial - Plan de Trabajo)	13/11/2020	13/11/2020	6/1/2021 Oficio N° 00013-2021-MTC/20.8	Conforme
<b>Informe N° 01-AMB</b> (A los 90 d.c. de la conformidad del Informe Inicial - Plan de Trabajo)	14/12/2020	14/12/2020	13/9/2022 Informe N° 148-2022-MTC/20.8.3.21	Conforme
<b>Informe N° 02 -AMB</b> (A los 260 d.c. de la conformidad del Informe Inicial - Plan de Trabajo)	1/6/2021	1/6/2021	13/8/2021 Oficio N° 01551-2021-MTC/20.8	Conforme
<b>Informe N° 03 -AMB</b> (A los 20 d.c. de la conformidad del Informe N° 03 - ING)	11/1/2022	11/1/2022	26/7/2023 Oficio N° 1106 -2023-MTC/20.8	Conforme
<b>Informe Final (EIA)</b> (A los 40 d.c. de la conformidad del Informe N° 03 - ING,	31/1/2022	31/1/2022	— Con el Oficio N° 2616 -2024-MTC/20.8 de 12 de diciembre de 2024, la Entidad Informó al Consultor que SENACE concede la prórroga del plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 00398-2024-SENACEPE/DEIN, por un término de treinta (30) días hábiles adicionales, a fin de que presente la	En revisión por SENACE



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00

5 Precisar que, al día siguiente, con la Carta N° S-2022-0069 de 8 de febrero de 2022, el Consultor presentó nuevamente el Informe N° 04 – ING.

				documentación y/o información destinada a subsanar las observaciones formuladas al Estudio.	
<b>Componente Estudio de Arqueología</b>					
<b>Informe N° 1 - ARQL</b> (A los 210 d.c. de la conformidad del Informe Inicial-Plan de Trabajo, por parte de la SE-DI-PVN)	12/4/2021	12/4/2021	15/6/2021	Oficio N° 1140-2021-MTC/20.8	Conforme
<b>Informe N° 2 - ARQL</b> (A los 45 d.c. de la conformidad del Informe N° 03 - ING, por parte de la SE-DI-PVN)	7/2/2022	7/2/2022	30/5/2022	Oficio N° 0920-2022-MTC/20.8	Conforme

(\*) Fechas calculadas por la Comisión de Control, de acuerdo a los plazos de presentación establecidos en los TDR y las fechas de conformidad correspondientes.

**Fuente:** Numeral 5.2 Informes del estudio de ingeniería” de los Términos de Referencia (TDR); Oficio N° 0128-2025-MTC/20.8 de 16 de enero de 2025.

**Elaborado por:** Comisión de Control Concurrente.

En relación al Informe de Avance N° 04 – ING del Estudio de Ingeniería e Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental, cabe señalar que fue materia de situación adversa respecto a los tiempos que se venía insumiendo en la revisión y levantamiento de observaciones de 543 y 549 d.c, respectivamente, la misma que fue revelada en el Informe de Hito de Control N° 17339-2023-CG/MPROY-SCC, comunicada a la Entidad con el Oficio N° 000362-2023-CG/MPROY de 7 de setiembre de 2023, situación adversa que es materia de seguimiento, siendo su estado “No corregida” al cierre del presente hito de control.

Asimismo, se identifica que, desde el 7 de octubre de 2023, día siguiente en que la Entidad comunicó al Consultor, con el Oficio N° 1462-2023-MTC/20.8 de 6 de octubre de 2023, la catorceava observación al Informe de Avance N° 04 – ING, al 30 de enero de 2025<sup>6</sup>, han transcurrido 482 d.c., sin que el Consultor haya cumplido con presentar la correspondiente subsanación.

Respecto al Informe Final (EIA), se tiene que mediante el Oficio N° 01128-2024-SENACE-PE/DEIN de 28 de octubre de 2024, el Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, remitió a la Entidad el Informe N° 01200 2024- SENACE-PE/DEIN, conteniendo los resultados y conclusiones del desarrollo de las Audiencias Públicas, señalando que han sido ejecutadas y aprobadas de acuerdo con lo establecido en el Plan de Participación Ciudadana<sup>7</sup> y su modificación<sup>8</sup>. Posteriormente con el Oficio N° 2289-2024-MTC/20.8 de 30 de octubre de 2024, la Dirección de Estudios trasladó al Consultor dichos resultados y conclusiones del desarrollo de las Audiencias Públicas.

Finalmente, con el Oficio N° 2616 -2024-MTC/20.8 de 12 de diciembre de 2024, la Entidad Informó al Consultor que SENACE concede la prórroga del plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 00398-2024-SENACEPE/DEIN, por un término de treinta (30) días hábiles adicionales, a fin de que presente la documentación y/o información destinada a subsanar las observaciones formuladas al Estudio.

### **Respecto a la información de avance físico y financiero**

#### Avance físico



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00

<sup>6</sup> Fecha de cierre de la ejecución del presente informe de hito de control (30 de enero de 2025).

<sup>7</sup> Aprobada con Resolución Directoral N° 00066-2021-SENACE-PE/DEIN de 13 de mayo de 2021.

<sup>8</sup> Aprobada con Resolución Directoral N.° 00160-2021-SENACE-PE/DEIN de 29 de octubre de 2021.

La Entidad mediante el Oficio N° 0128-2025-MTC/20.8 de 16 de enero de 2025, informó a la Comisión de Control el estado situacional de los 13 entregables que corresponden a los componentes de Ingeniería, Impacto Ambiental y Arqueológico, que en conjunto representan el 100%, de los cuales 11 entregables cuentan con Conformidad por parte de la Entidad, representando un avance físico de **84,62%**, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 2**  
**Avance Físico del Estudio Definitivo (Expediente Técnico)**

Entregable	Estado Situacional	% Avance Físico
<b>Informes del Estudio de Ingeniería</b>		
1) Informe Inicial – Plan de Trabajo	Con conformidad	7.692
2) Informe de Avance N° 01 – ING	Con conformidad	7.692
3) Informe de Avance N° 02 – ING:	Con conformidad	7.692
4) Informe de Avance N° 03 – ING:	Con conformidad	7.692
5) Informe de Avance N° 04 – ING	Observado	-
<b>Informes del Estudio de Impacto Ambiental</b>		
6) Plan de trabajo SERFOR Y PRODUCE	Con conformidad	7.692
7) Plan de Trabajo – EIA	Con conformidad	7.692
8) Informe N° 01 – AMB	Con conformidad	7.692
9) Informe N° 02 – AMB	Con conformidad	7.692
10) Informe N° 03 – AMB	Con conformidad	7.692
11) EIA (Informe Final)	Pendiente respuesta de SENACE	-
<b>Informes del Estudio de Arqueología</b>		
12) Primer Entregable (Informe N° 1 – ARQL)	Con conformidad	7.692
13) Segundo Entregable (Informe N° 2 – ARQL)	Con conformidad	7.692
<b>Avance Físico Total (%)</b>		<b>84.62</b>

Fuente: Oficio N° 0128-2025-MTC/20.8 de 16 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Avance financiero: Adelanto directo, prestaciones adicionales, cartas fianza, pagos y penalidades aplicadas

Del Oficio N° 1047-2024-MTC/20.2 de 16 de setiembre de 2024, se advierte que con la Carta S-2020-0104 de 24 de febrero de 2020, el Consultor solicitó el adelanto directo por el monto de S/ 2 043 773,81 que corresponde al 30% del monto del contrato original, adelanto que fue aprobado con el informe N° 012-2920-MTC/20.22.1.3/AYG de 24 de febrero de 2020<sup>9</sup> y pagado al Consultor mediante comprobante de pago N° 2020-02792 de 3 de marzo de 2020.

Po otro lado, mediante la Resolución Directoral N° 2219-2021-MTC/20 de 29 de octubre de 2021, la Entidad aprobó la Prestación Adicional N° 02<sup>10</sup> por “trabajos adicionales vinculados al incremento en la cantidad de perforaciones con diamantinas (90 m), ensayos de laboratorio (4 calicatas) y ensayos de refracción sísmica (600 m)”, con un presupuesto de S/ 203 423,85 (inc. IGV), el cual actualizó el monto del servicio de consultoría de **S/ 6 812 579,35 a S/ 7 016 003,20**.

<sup>9</sup> Adelanto solicitado por el Consultor con la Carta N° S-2020-0104 de 20 de febrero de 2020.

<sup>10</sup> Cabe señalar que respecto al Adicional N° 1, si bien fue solicitado por el Consultor con la Carta S-2021-0543 de 1 de setiembre de 2021, fue declarada IMPROCEDENTE por la Entidad mediante la Resolución Directoral N° 1916-2021-MTC/20 de fecha 20 de setiembre de 2021.

Asimismo, de la revisión efectuada a la información remitida por la Entidad con el Oficio N° 0128-2025-MTC/20.8 de 16 de enero de 2025<sup>11</sup> y correo electrónico del Especialista en Administración de Contratos de 24 de enero de 2025, remite a la Comisión de Control, dos cartas fianza de Fiel Cumplimiento las cuales suman un importe total de S/ 701 600.33 equivalente al 10% del monto actualizado del contrato<sup>12</sup>. Asimismo, como garantía del Adelanto Directo presentó la carta fianza por la suma de S/ 470 067,98 que cubre el monto pendiente por amortizar. Estas cartas fianzas, se encuentran vigentes y han sido emitidas por empresas autorizadas por la SBS<sup>13</sup>.

**Cuadro N° 3**  
**Garantía de Fiel Cumplimiento**

Aseguradora	N° Póliza	Monto afianzado S/	Vigencia		Concepto
			Del	Hasta	
AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	3002020013821-9	681 257,94	02/09/2024	28/02/2025	Contrato principal
AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	3002021020549-7	20,342.39	23/01/2025	21/07/2025	Adicional N° 02
<b>Total Garantía Fiel Cumplimiento</b>		<b>701,600.33</b>			

**Fuente:** Oficio N° 0128-2025-MTC/20.8 de 16 de enero de 2025; Correo electrónico del Especialistas de Administración de Contratos de 24 de enero de 2025.

**Elaborado por:** Comisión de Control Concurrente.

**Cuadro N° 4**  
**Garantía de Adelanto Directo**

Aseguradora	N° Póliza	Monto afianzado S/	Vigencia	
			Del	Hasta
AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	3002020013944-19	470,067.98	25/11/2024	22/02/2025

**Fuente:** Oficio N° 0128-2025-MTC/20.8 de 16 de enero de 2025; Correo electrónico del Especialistas de Administración de Contratos de 24 de enero de 2025.

**Elaborado por:** Comisión de Control Concurrente.

Con relación a los pagos efectuados al Consultor, de la información remitida por la Entidad mediante el Oficio N° 0128-2025-MTC/20.8 de 16 de enero de 2025, reporta que desembolsó el importe de S/ 6 360 905,38, el cual representa un avance financiero de 90,66% respecto al monto del contrato actualizado.

A continuación, se detalla el resumen de los pagos efectuados y penalidades aplicadas por la Entidad:

**Cuadro N° 5**  
**Pagos efectuados al Consultor y penalidades aplicadas**

Valorización N°	Comprobante de Pago (PVN)	Fecha	Monto desembolsado (*) S/	Avance financiero acumulado	Penalidad S/
Adelanto Directo	02792	3/3/2020	2 043 773,81	29,13%	0,00

<sup>11</sup> En respuesta al requerido con el Oficio N°000030-2025-CG/MPROY de 9 de enero de 2025.

<sup>12</sup> Monto actualizado= Monto contractual + prestación Adicional N° 2

<sup>13</sup> Información verificada en la página web de la SBS [https://www.sbs.gob.pe/supervisados-y-registros/empresas-supervisadas/informacion-sobre-supervisadas/sistema-financiero-supervisadas/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza, y validadas mediante en la página web de la empresa aseguradora Avla \(link https://publica.avla.com/consultas/verificacion-polizas\).](https://www.sbs.gob.pe/supervisados-y-registros/empresas-supervisadas/informacion-sobre-supervisadas/sistema-financiero-supervisadas/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza_y_validades_mediante_en_la_página_web_de_la_empresa_aseguradora_Avla_(link_https://publica.avla.com/consultas/verificacion-polizas))

Valorización N° 01 (Informe de Avance N° 01 – ING)	04288	8/4/2021	739 175,18	39,67%	0,00
Valorización N° 02 (Informe N° 1 – ARQL)	09772	7/7/2021	99 546,64	41,08%	0,00
Valorización N° 03 (Informe N° 2 – ING)	12767	24/08/2021	1 010 667,72	55,49%	30 320,03
Valorización N° 04 (Informe de Avance N° 03 – ING)	00353	10/1/2022	775 808,00	66,55%	2 3274,24
Valorización N° 1 (Prestación Adicional N° 02)	00412	11/1/2022	220 027,39	69,68%	0,00
Valorización N° 05 (Informe N° 2 – ARQL)	19599	27/12/2022	168 248,88	72,08%	7 642,09
Valorización N° 06 (Informe EIA)	04646	8/5/2024	1 303 657,76	90,66%	755 773,60
<b>Total S/</b>	-	-	<b>6 360 905,38</b>		<b>817 009,96</b>
<b>Monto del Contrato actualizado vigente S/</b>	7 016 003,20		100 %		

(\*) Los montos facturados difieren de los montos presupuestados en los TDR para cada entregable y/o Informe, debido a que, los montos facturados consideran los conceptos de ajuste de precios y/o la amortización del adelanto.

Fuente: Memorando N°117 - 2025-MTC/20.2.3 de 13 de enero de 2025, remitido con el Oficio N° 29 -2025-MTC/20.2 de 14 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

En relación a las penalidades aplicadas informadas por la Entidad, cabe señalar que de los **S/ 817 009,96**, el monto de S/ 701 600,32 corresponde a penalidad máxima por mora equivalente al 10% del monto del contrato actualizado (S/ 7 016 003,20), debido al retraso injustificado en la presentación del EIA (Informe Final), y S/115 409,64 corresponde a otras penalidades.

Los datos generales del Proyecto se presentan en la ficha técnica que se muestra en el **Apéndice N° 1**.

#### 4.3 Unidades Orgánicas de la Entidad a cargo de las actividades que forman parte del Hito de Control N° 8

Las unidades orgánicas de la Entidad que intervienen en las actividades que forman parte del Hito de Control N° 8 “Avance del Estudio Definitivo a enero de 2025”, son las siguientes:

**1. Dirección Ejecutiva:** Es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general, es designado mediante Resolución Ministerial y depende del Viceministro/a de Transportes.

Entre sus funciones está dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad, supervisar las unidades funcionales para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las

políticas y lineamientos que emita el MTC. Así como emitir resoluciones de dirección ejecutiva, entre otros.

- 2. Oficina de Asesoría Jurídica:** Es la unidad de asesoramiento, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de emitir opinión legal y asesorar sobre los asuntos de carácter jurídico a la Dirección Ejecutiva y las demás unidades funcionales de la Entidad, sobre los aspectos jurídicos, visar los contratos, adendas, acuerdos, convenios, cláusulas adicionales y otros documentos afines, elaborados por las unidades funcionales de la Entidad, en lo referente a los aspectos jurídicos.

Asimismo, es responsable de elaborar, revisar y visar los proyectos de resoluciones de Dirección Ejecutiva y proyectos normativos, que sean propuestos por las demás unidades funcionales y/o la Dirección Ejecutiva. Mantener actualizada la información sobre el curso de los procesos arbitrales de la Entidad, asesorando legalmente a las demás unidades funcionales, emitiendo opinión legal en los casos que le requieran, entre otras funciones que le asigne el Director Ejecutivo.



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00

- 3. Oficina de Planeamiento y Presupuesto:** Es la unidad de asesoramiento, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de conducir los procesos relacionados con los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, modernización de la gestión pública, así como, participar de la programación multianual y gestión de inversiones. Asimismo, es responsable de la administración de la información geográfica y estadística de la Entidad, en el marco de la normativa vigente.

De igual manera, le corresponde formular y proponer programas, presupuestales, lineamientos, estrategias institucionales, entre otros, en el marco de lo dispuesto por los entes rectores y en coordinación con 105 órganos competentes del MTC; efectuar el seguimiento e informar a la Dirección Ejecutiva sobre el avance de la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes, inversiones y actividades de la Entidad, en coordinación con las unidades funcionales. También le corresponde actualizar la cartera de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación, Multianual y Gestión de Inversiones; entre otras funciones que le asigne el Director Ejecutivo.



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00

- 4. Oficina de Administración:** Es la unidad funcional de apoyo, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de gestionar los procesos relacionados con los sistemas administrativos de abastecimiento.

Entre sus funciones está conducir, supervisar y controlar los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería en concordancia con la normativa vigente. Así como emitir resoluciones en el ámbito de sus funciones, entre otras funciones que le asigne el Director Ejecutivo.



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00

- 5. Dirección de Estudios:** Es la unidad funcional de línea que depende de la Dirección Ejecutiva, es responsable de la formulación, revisión, evaluación, control y conformidad de la ejecución de los estudios de pre inversión e inversión, relacionados con la construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de transporte de la Red Vial Nacional no concesionada, en el marco de la normativa vigente.

Le corresponde también, formular, evaluar y dar conformidad para la aprobación y seguimiento de los estudios de los proyectos e inversiones relacionados con la construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada; elaborar y proponer mecanismos para el cumplimiento de las normas técnicas y socio ambientales en los estudios de pre-inversión y expedientes técnicos o equivalentes,



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00

relacionados con la construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de transporte de la Red Vial Nacional no concesionada; así como gestionar su aprobación ante los órganos y/o entidades competentes; administrar contratos y convenios en materia de su competencia, sobre infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, entre otras funciones que le asigne el Director Ejecutivo.

#### 4.4 Actividades que forman parte del Hito de Control N° 8

La actividad que forma parte del Hito de Control N° 8 “Avance del Estudio Definitivo a enero de 2025”, y que se evaluó es la siguiente:

- **Actividad 1:** Previsión presupuestaria y certificación de crédito presupuestario a enero de 2025.



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00

#### V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión selectiva realizada a la información y documentación correspondiente al Hito de Control N° 8 “Avance del Estudio Definitivo a enero de 2025”, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto “Mejoramiento de la Ruta PE-34C, Tramo: Dv. Chiguata - Santa Lucía en la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa y la provincia de Lampa del departamento de Puno”; la cual se expone a continuación:



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00

#### 1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON PRESUPUESTO SUFICIENTE PARA EL AÑO FISCAL 2025 QUE PERMITA RESPALDAR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO N° 013-2020-MTC/20.2, LO QUE INCUMPLE LA NORMATIVA PRESUPUESTAL Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR RETRASOS EN LOS PAGOS DE LAS VALORIZACIONES Y/O POSIBLES CONTROVERSIAS.

- a) El artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la certificación presupuestal, tiene como finalidad garantizar que se cuenta con el presupuesto disponible y de libre afectación cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso. De igual manera, establece que en el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario, el responsable de la administración del presupuesto debe emitir y suscribir la previsión presupuestaria.



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00

Al respecto, la Entidad y el Consultor suscribieron el Contrato N° 013-2020-MTC/20.2 el 18 de febrero de 2020, para la elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto por el importe de **S/ 6 812 579,35**, derivado del Concurso Público N° 0035-2019-MTC/20; monto que fue modificado por la Prestación Adicional N° 2 ascendente a S/ 203 423,85, aprobada con la Resolución Directoral N° 2219-2021-MTC/20 de 29 de octubre de 2021, con el cual se actualizó el monto del contrato de consultoría al importe de **S/ 7 016 003,20** (monto vigente).

De la revisión efectuada a la información emitida por la Entidad con el Oficio N° 0128-2025-MTC/20.8 de 16 de enero de 2025<sup>14</sup>, se advierte que se encuentran pendientes de conformidad y pago en el año 2025, dos (2) informes, como se detalla en el siguiente cuadro:



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00

<sup>14</sup> En respuesta al Oficio N°000030-2025-CG/MPROY de 9 de enero de 2025.

**Cuadro N° 6**  
**Informes pendientes de conformidad y pago del Estudio Definitivo**

Pago a la conformidad	Porcentaje del monto del Contrato	Monto S/ (Inc. IGV)
<b>Estudio de Ingeniería</b>		
Informe de Avance N° 4 - ING	10%	681 257,94
	<b>10%</b>	<b>681 257,94</b>
<b>Estudio de Impacto Ambiental</b>		
EIA (Informe Final)	8%	545 006,35
	<b>8%</b>	<b>545 006,35</b>
<b>Verificación de Viabilidad y Aprobación del Estudio</b>		
Aprobación del Estudio mediante Resolución Directoral	5%	340 628,97
<b>Total</b>	<b>23%</b>	<b>1 566 893,26</b>

Fuente: Contrato N° 013-2020-MTC/20.2 el 18 de febrero de 2020 y numeral 14 de los TDR.  
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

Del cuadro anterior, se advierte que para que la Entidad garantice el pago de las obligaciones asumidas con el Consultor por la elaboración del Estudio Definitivo (Expediente Técnico - CUI N° 2432359), requiere contar para el Año Fiscal 2025, con la certificación y previsión presupuestal de S/ 1 566 893,26, que representa el 23% del monto del contrato vigente.

Es así que, con el Oficio N° 000030-2025-CG/MPROY de 9 de enero de 2025, la Comisión de Control solicitó a la Entidad, entre otros puntos, la certificación de crédito presupuestario para el Año Fiscal 2025 y previsión presupuestal, así como todos los pagos efectuados al Consultor por la ejecución del servicio de consultoría. En respuesta, con el Oficio N° 0128-2025-MTC/20.8 de 16 de enero de 2025, la Dirección de Estudios de la Entidad, comunicó a la Comisión de Control que "(...) *Aún no se cuenta con la Certificación de crédito presupuestario*".

No obstante, de la revisión efectuada el 30 de enero de 2025 a la web "Consulta de Ejecución de Gasto" (consulta amigable) del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF; se advierte que la Entidad solo cuenta con Presupuesto Institucional modificado (PIM) ascendente a S/ 603 837,00 para la Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto con CUI N° 2432359, lo descrito se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen N° 2**  
**Consulta Amigable de la Unidad Ejecutora 007 - 1078 – Transparencia Económica del MEF**

¿Quiénes gasta?	¿En qué se gastó?	¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?		¿Dónde se gastó?		¿Cuándo se hizo el gasto?	
	Función	Fuente	Fuente	General	Departamento	Trimestre	Mes		
TOTAL		251,801,045,185	255,875,000,781	141,582,738,935	114,292,261,846	26,281,701,261	14,089,195,744	1,810,060,401	5.7
Nivel de Gobierno: E. GOBIERNO NACIONAL		162,013,333,500	162,240,734,954	106,005,239,975	91,454,797,024	19,353,537,464	9,705,663,381	7,666,271,051	6.0
Sector 38: TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		13,567,807,417	3,500,924,861	8,337,225,539	3,403,755,927	536,513,172	400,733,255	355,458,005	3.0
Plano 038: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		12,027,420,715	2,029,376,875	7,256,776,831	2,368,567,625	327,459,508	242,874,170	196,672,404	2.0
Unidad Ejecutora 007-1078: MTC- PRO VÍAS NACIONALES		4,487,569,035	4,487,569,035	2,611,173,738	1,590,883,583	129,179,146	116,565,489	106,439,246	2.6
Categoría Proceusional 0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE		4,485,835,647	4,487,569,035	2,611,173,738	1,590,883,583	129,179,146	116,565,489	106,439,246	2.6
Procedimiento 2432359: MEJORAMIENTO DE LA RUTA PE-34C, TRAMO: DV. CHIGUATA - SANTA LUCIA EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA Y LA PROVINCIA DE LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO		1,475,500	1,475,500	0	0	0	0	0	0.0
Actividad / Acción de Inversión / OIRA		PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Atención de Compromiso Mensual	Ejecución		Avance %
0000001 EXPEDIENTE TECNICO		0	603,837	0	0	0	0	0	0.0
0000003 LIBERACIÓN Y SANEAMIENTO DE AREAS		1,475,500	603,837	0	0	0	0	0	0.0

Fuente: Consulta realizada el 30 de enero de 2025 a través de Consulta Amigable del Portal de Transparencia Económica del MEF (link: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>).  
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

De la imagen precedente se observa que el presupuesto para la Elaboración del Estudio Definitivo (Expediente Técnico) del Proyecto es S/ 603 837,00, lo cual no cubre los S/1 566 893,26 necesarios para la culminación del citado Estudio en el año 2025.

En tal sentido, se advierte que la Entidad no cuenta con Presupuesto Institucional Modificado (PIM) suficiente para la elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto, que permita garantizar el pago de las obligaciones pendientes asumidas en el Año Fiscal 2025, en atención al Contrato N° 013-2020-MTC/20.2 suscrito; situación que podría generar retrasos en los pagos de las valorizaciones y/o posibles controversias.

b) La situación adversa descrita ha vulnerado la siguiente normativa:

- **Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, publicada el 11 de diciembre de 2024.**

“(...)

*Artículo 5.- Control del gasto público*

*Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...)*”

- **Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

“(...)

*Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario*

*41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.*

*41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego*

(...)

*41.4 En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.*

(...)

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.**

“(...)

*Artículo 39. Pago*

(...)

*39.3 En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, debiendo repetir*



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00

contra los responsables de la demora injustificada. Igual derecho corresponde a la Entidad en caso sea la acreedora.  
(...)"

➤ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

"(...)

Artículo 164. Causales de resolución.

(...)

164.2. El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165".

(...)

"Artículo 171. Del pago.

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías (...)

171.2. En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

(...)"

➤ **Contrato N° 013-2020-MTC/20.2 para la elaboración del Estudio Definitivo (Expediente Técnico) del proyecto "Mejoramiento de la Ruta PE-34C, Tramo: Dv. Chiguata - Santa Lucía en la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa y la provincia de Lampa del departamento de Puno" de 18 de febrero de 2020.**

"(...)

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

(...)

"4.1 PROVÍAS NACIONAL se obliga a pagar la contraprestación a El Consultor en Soles, en las condiciones establecidas en el Numeral 14. Forma de pago de los Términos de referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, (...)

(...)

4.4 En caso de retraso en el pago por parte de PROVÍAS NACIONAL, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de LA LEY y en el artículo 171° de EL REGLAMENTO, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse".

- c) La situación expuesta podría generar retrasos en los pagos de las valorizaciones y/o posibles controversias, debido a que la Entidad no cuenta con el presupuesto suficiente que garantice el pago de las obligaciones pendientes, asumidas en el Contrato N° 013-2020-MTC/20.2 para el Año Fiscal 2025.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente Hito de Control N° 8: "Avance del Estudio Definitivo a enero de 2025", se encuentra detallado en el **Apéndice N° 2**.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

No aplica.



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice N° 3**.

## IX. CONCLUSIONES

1. Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control N° 8: "Avance del Estudio Definitivo a enero de 2025", correspondiente a la ejecución del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto: "Mejoramiento de la Ruta PE-34C, Tramo: Dv. Chiguata - Santa Lucía en la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa y la provincia de Lampa del departamento de Puno", se ha advertido una (1) situación adversa, que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto, el cual ha sido detallado en el presente Informe.
2. De acuerdo a lo expuesto en la Situación Adversa N° 1 del presente Informe, se advierte que la Entidad no cuenta con presupuesto suficiente para el Año Fiscal 2025 que permita respaldar las obligaciones pendientes del Contrato N° 013-2020-MTC/20.2, lo que incumple la normativa presupuestal y de contratación pública; situación que podría generar retrasos en los pagos de las valorizaciones y/o posibles controversias.



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional el presente Informe, resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 8: "Avance del Estudio Definitivo a enero de 2025", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto.
2. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00

Magdalena del Mar, 3 de febrero de 2025.



Firmado digitalmente por ALEMAN  
GONZALES Alvaro Augusto FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03-02-2025 19:25:29 -05:00

---

**Alvaro Aleman Gonzales**  
Supervisor  
Comisión de Control



Firmado digitalmente por QUISPE  
RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03-02-2025 19:21:42 -05:00

---

**Alex Quispe Riveros**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



Firmado digitalmente por ROVALINO  
PAREDES Betsy Betsabet FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03-02-2025 19:16:25 -05:00

---

**Betsy Rovalino Paredes**  
Integrante de la  
Comisión de Control



Firmado digitalmente por CARMONA  
CUMPA Monica Patricia FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03-02-2025 19:07:22 -05:00

---

**Mónica Carmona Cumpa**  
Integrante de la  
Comisión de Control



Firmado digitalmente por SANCHEZ  
VILLANUEVA Celma FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03-02-2025 19:12:57 -05:00

---

**Celma Sánchez Villanueva**  
Integrante de la  
Comisión de Control



Firmado digitalmente por GUTIERREZ  
NAHUI Harold Jesus FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03-02-2025 19:10:43 -05:00

---

**Harold Gutierrez Nahui**  
Integrante de la  
Comisión de Control



Firmado digitalmente por GOMEZ ARI  
Iber FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03-02-2025 20:10:55 -05:00

---

**Iber Gómez Ari**  
Subgerente de Control de Megaproyectos (e)

**APÉNDICE N° 1**

**Ficha Técnica**

**Estudio Definitivo del Proyecto: "Mejoramiento de la Ruta PE-34C, TRAMO: DV. Chiguata - Santa Lucía en la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa y la provincia de Lampa del departamento de Puno".**

I. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD					
Nivel de Gobierno		GOBIERNO NACIONAL			
Entidad		MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
Unidad ejecutora		PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL			
Ubicación del Proyecto		DISTRITO: CHIGUATA, SANTA LUCÍA; PROVINCIA: AREQUIPA, LAMPA; REGIÓN: AREQUIPA, PUNO			
II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO					
Código único de inversiones (CUI)		2432359			
Nombre del Proyecto:		MEJORAMIENTO DE LA RUTA PE-34C, TRAMO: DV. CHIGUATA - SANTA LUCIA EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA Y LA PROVINCIA DE LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO			
Monto de inversión total	S/ 1 429 009 038,72	Informe de viabilidad:	Formato N° 07-A	Fecha de Viabilidad:	22/10/2018
Monto de inversión actual	S/ 1 443 888 409,08	Informe de modificación:	Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución	Fecha de modificación:	25/10/2022
III. INFORMACION GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO (EXPEDIENTE TÉCNICO)					
Proceso de Selección:		Concurso Público N° 0035-2019-MTC/20	Fecha de convocatoria:	16/10/2019	
Sistema de Contratación:		Suma Alzada	Monto adjudicado (Inc. IGV)	S/ 6 812 579,35	
Valor Referencial	S/ 7 569 532,61	Plazo de ejecución (Días calendario):	315	Fecha de otorgamiento de la buena pro:	16/1/2020
Normativa aplicable:		Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de 13 de marzo de 2019; y, su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF de 14 de diciembre de 2019; vigentes desde el 15 de diciembre de 2019.			
Nombre del Consultor adjudicado:		URCI Consultores S.L. Sucursal del Perú			
Contrato N°		013-2020-MTC/20.2	Fecha de suscripción del Contrato:	18/2/2020	
IV. INFORMACION DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA					
Nombre de la Consultoría de Obra:		ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA RUTA PE-34C, TRAMO: DV. CHIGUATA - SANTA LUCIA EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA Y LA PROVINCIA DE LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"			
Estado de la Consultoría de Obra:		1) Informe Inicial - Plan de Trabajo: Con conformidad. 2) Informe de Avance N° 01 – ING: Con conformidad. 3) Informe de Avance N° 02 – ING: Con conformidad. 4) Informe de Avance N° 03 – ING: Con conformidad. 5) Informe de Avance N° 04 – ING: Observado. 6) Plan de Trabajo para SERFOR y PRODUCE: Con conformidad. 7) Plan de Trabajo - EIA: Con conformidad.	8) Informe N° 01 – AMB: Con conformidad. 9) Informe N° 02 – AMB: Con conformidad. 10) Informe N° 03 – AMB: Con conformidad. 11) EIA (Informe Final): Pendiente Respuesta SENACE. 12) Informe N° 1 – ARQL: Con conformidad. 13) Informe N° 2 – ARQL: Con conformidad.		
Fecha de inicio de la consultoría:		3/3/2020	Fecha de culminación de plazo de ejecución (no incluye revisiones, levantamiento de observaciones, etc.)	12/1/2021	
V. ADELANTO DIRECTO					
Adelanto Directo (AD):		S/ 2 043 773,81	Fecha de entrega del AD:	25/2/2020	
VI. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA					
Avance físico programado (%):		100,0% (13 de 13 Infomes)	Avance Financiero S/	90,66%	
Avance físico ejecutado global acumulado (%):		84,62% (11 de 13 de Infomes)			

**Fuente:** Contrato N° 013-2020-MTC/20.2 de 5 de febrero de 2021; Oficio N° 29 -2025-MTC/20.2 de 14 de enero de 2025 y Oficio N° 0128-2025-MTC/20.8 de 16 de enero de 2025.

**Elaborado por:** Comisión de Control Concurrente.

**Control Concurrente al Proyecto "Mejoramiento de la Ruta PE-34C, Tramo: Dv. Chiguata - Santa Lucía en la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa y la provincia de Lampa del departamento de Puno"**

**APÉNDICE N° 2**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL N° 8: “AVANCE DEL ESTUDIO DEFINITIVO A ENERO DE 2025”**

- 1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON PRESUPUESTO SUFICIENTE PARA EL AÑO FISCAL 2025 QUE PERMITA RESPALDAR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO N° 013-2020-MTC/20.2, LO QUE INCUMPLE LA NORMATIVA PRESUPUESTAL Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR RETRASOS EN LOS PAGOS DE LAS VALORIZACIONES Y/O POSIBLES CONTROVERSIAS.**

N°	Documento
1	Oficio N° 0128-2025-MTC/20.8 de 16 de enero de 2025.
2	Resolución Directoral N° 2219-2021-MTC/20 de 29 de octubre de 2021.



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00

**APÉNDICE N° 3**

**SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

**Informe de Hito de Control N° 11247-2023-CG/MPROY-SCC del 19 de mayo de 2023.**

Hito de Control N° 1 “Avance de los Estudios de Ingeniería, Impacto Ambiental y Arqueología a mayo de 2023 y Valorización”. Comunicado con el Oficio N° 000217-2023-CG/MPROY de 19 de mayo de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 0



**Informe de Hito de Control N° 17339-2023-CG/MPROY-SCC del 7 de setiembre de 2023.**

Hito de Control N° 2 “Avance de los Estudios de Ingeniería, Impacto Ambiental y Arqueología a julio de 2023 y Valorización”. Comunicado con el Oficio N° 0000362-2023-CG/MPROY de 7 de setiembre de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1
- Número de situaciones adversas que subsisten: 1



SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<b>SITUACIÓN ADVERSA N° 1</b>	<b>ESTADO: NO CORREGIDA</b>	
<p>En la gestión del Contrato de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo, a cargo de Provias Nacional, la revisión y levantamiento de observaciones del Informe de Avance N° 04 – ING y del Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental, vienen insumiendo 543 y 549 días calendario, respectivamente; lo cual afecta la culminación del referido estudio, conllevando a postergar el inicio de la ejecución de la obra del proyecto.</p>	<p><b>Actualización al 13.9.2023</b></p> <p>Mediante el Informe N° 105-2023-MTC/20.8.3.01, adjunto al Oficio N° 1310-2023-MTC20.8 ambos del 13 de setiembre de 2023; Provías Nacional remitió las acciones adoptadas entorno a la situación adversa comunicada mediante el Informe de Hito de Control N° 16095-2023-CG/MPROY-SCC Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca - Huanta, Tramo: Izcuchaca - Mayocc, Distrito de Izcuchaca - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica”; siendo éstas las siguientes:</p> <p>“(…) <i>II.2 Respecto a la situación adversa N° 1, identificada durante la ejecución del servicio de control concurrente, respecto a que, en la gestión del Contrato de Consultoría para la elaboración del estudio definitivo, a cargo de PROVÍAS NACIONAL, la revisión y levantamiento de observaciones del Informe de Avance N° 04-ING y del Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental, vienen insumiendo 543 y 549 días calendario, respectivamente; lo cual afecta la culminación del referido estudio, conllevando a postergar el inicio de la ejecución de la obra del Proyecto.</i></p> <p><i>La culminación y conformidad del Informe de Avance N° 04-ING se encuentra sujeta a la conformidad de las áreas auxiliares (DMES, patio de máquinas, campamento, etc.), que también forma parte del Componente Ambiental, presentando este último considerables atrasos por la negativa y demora en su obtención influyendo en los 543 y 549 días calendario que se vienen dando, situación que ha obligado a que profesionales de PROVÍAS NACIONAL intervengan</i></p>	<p><b>Actualización al 13.9.2023</b></p> <p>De la revisión efectuada a los documentos remitidos por la Entidad, a la Comisión de Control Concurrente, se advierte que, mediante el Oficio N° 1436-2023-MTC/20.8 y correo electrónico del 3 y 31 de octubre de 2023, respectivamente; la Entidad remitió información a la Comisión de Control, en la cual se advierte que se efectuó trece (13) rondas de revisión y emisión de observaciones al Informe de Avance N° 04-ING; siendo que, en la última revisión, la DES-PVN concluye que se mantiene la condición de “observado” por no cumplir con los alcances de los TdR del Contrato.</p> <p>Sobre el particular, la Comisión de Control advierte que los conflictos sociales en el sur del Perú fueron hasta marzo de 2023; por lo que no constituiría como evento que postergue hasta el 31 de octubre de 2023, la revisión y levantamiento de observaciones al Informe de Avance N° 04-ING que se está desarrollando desde el 8 de febrero de 2022; periodo en el cual el Consultor no ha concluido el levantamiento de observaciones al referido Informe de Avance, en cumplimiento a lo estipulado en los TdR del Contrato suscrito;</p>



SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 <p>Firmado digitalmente por ALEMAN GONZALES Alvaro Augusto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por ROVALINO PAREDES Betsy Betsabet FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por SANCHEZ VILLANUEVA Celma FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por GUTIERREZ NAHUI Harold Jesus FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por CARMONA CUMPA Monica Patricia FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00</p>	<p><i>directamente en su obtención a fin que no se postergue el inicio de la ejecución de la obra.</i></p> <p><i>Asimismo, situaciones que han influido en los atrasos son los conflictos sociales, en la Región Puno y Arequipa a principios de año, generando que no se pudiesen realizar gestiones insitu durante los primeros meses, una vez disminuido los conflictos sociales, la empresa URCI Consultores S.L. Sucursal del Perú retomó las labores de campo en el mes abril para la obtención de autorizaciones actualizadas, dado que existía inconvenientes con la Municipalidad Distrital de Chiguata en la obtención de las Canteras de río para la obra y con la Comunidad de Chiguata para la autorización de uso temporal de nueve (09) áreas auxiliares, motivo por el cual personal de la Dirección de Estudios se constituyó a la zona del Proyecto los días 02.07.2023 y 03.07.2023, participando en la asamblea de la Comunidad de Chiguata para absolver las consultas referidas a uso y pago de las áreas auxiliares, también se mantuvo reunión con la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Chiguata, teniendo la predisposición de otorgar la autorización de las Canteras de río negadas por la gestión anterior, pero se tenía que reformular las concesiones otorgadas a los privados.</i></p> <p><i>La intervención directa de PROVIAS NACIONAL está dando resultados, dado que la Comunidad de Chiguata está próximo a remitir luego de varias revisiones las Actas de "Autorización de uso temporal de terreno y acceso para el depósito de material excedente"; asimismo, la Municipalidad Distrital de Chiguata está solicitando opinión técnica vinculante al Administrador Local del Agua (ALA), documentos que se adjunta.</i></p> <p><i>En consecuencia, la obtención de la totalidad de autorizaciones de áreas auxiliares permitirá lograr la aprobación del Informe de Avance N° 04-ING y del Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental, cuya demora se viene cuestionado y no depende directamente de PROVIAS NACIONAL (...)"</i></p> <p><b>Actualización al 11.6.2024</b></p> <p>Con el Oficio N° 1139 -2024-MTC/20.8 de 11 de junio de 2024, emitido por la Dirección de Estudios, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 042-2024-MTC/20.8.3.01 de la misma fecha, del Especialista de Administración de Contratos, en el cual señala lo siguiente:</p> <p><i>"Mediante el Oficio N° 1823-2023-MTC/20.8 de 15 de diciembre de 2023, se comunicó al Consultor que, el contenido del Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (incluido el levantamiento de observaciones) del Estudio Definitivo del Proyecto (...) se encuentra conforme (...) esta documentación fue remitida a la autoridad ambiental competente (SENACE) para su revisión y aprobación, habiéndose generado el expediente T-EIAD-00318-2023 con fecha de ingreso 15.12.2023.</i></p>	<p>fundamentalmente, por las deficiencias en la elaboración de metrados, falta de planos aprobados y la inclusión de valores finales de metrados de la estructura de pavimentos, mejoramiento de suelos y remoción de derrumbes.</p> <p>Cabe mencionar que, dichas observaciones se encuentran vinculadas a la aprobación del Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental, para su posterior integración del presupuesto ambiental al presupuesto de ingeniería del Proyecto.</p> <p>Sobre la aprobación definitiva del Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental, mediante el Oficio N° 1275-2023-MTC/20.8 del 5 de setiembre de 2023, la DES-PVN devolvió el documento adjunto a la Carta S-2023-0515, considerando que el EIA se encuentra en condición de "No Presentado"; por cuanto, la información presentada se encuentra incompleta, según lo requerido en los TdR.</p> <p>En tal sentido, persistiendo las observaciones por parte de la DES-PVN, la Comisión de Control Concurrente advierte que el estado de la Situación Adversa es <b>NO CORREGIDA</b>.</p> <p><b>Actualización al 11.6.2024</b></p> <p>De la revisión al Oficio N° 1139-2024-MTC/20.2 de 11 de junio de 2024, que adjunta el Informe N° 042-2024-MTC/20.8.3.01 de la misma fecha, la Entidad sostiene que, el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Detallado, se encuentra en revisión desde el 15 de diciembre de 2023 por parte del SENACE, y que ello, viene dificultando la culminación del Informe de Avance N° 04-ING, que requiere la conformidad de las especialidades de costos y presupuestos, sujeta a la conformidad del EIA por el SENACE, para que se defina el presupuesto final de la obra; advirtiéndose que se mantiene la situación adversa comunicada.</p> <p>En tal sentido, se mantiene, el estado de "No corregida", al no</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 <p>Firmado digitalmente por ALEMAN GONZALES Alvaro Augusto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por ROVALINO PAREDES Betsy Betsabet FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por SANCHEZ VILLANUEVA Celma FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por GUTIERREZ NAHUI Harold Jesus FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por CARMONA CUMPA Monica Patricia FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00</p>	<p><i>Asimismo, para establecer la conformidad del Informe de Avance N° 04-ING, en su conjunto se requiere previamente establecer la conformidad de las especialidades de costos y presupuestos y evaluación económica, sin embargo, esta conformidad está sujeta y/o depende de la conformidad del EIA por el SENACE, para poder definir el presupuesto final de obra, del cual no se tiene a la fecha”.</i></p> <p><b>Actualización al 29.8.2024</b></p> <p>Con el Oficio N° 1770-2024-MTC/20.8 de 29 de agosto de 2024, emitido por la Dirección de Estudios, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 054-2024-MTC/20.8.3.01 de la misma fecha, del Especialista de Administración de Contratos, en el cual señala lo siguiente:</p> <p><i>“(…) Mediante el Oficio N° 1139-2024-MTC/20.8 e Informe N° 042-2024-MTC/20.8.01 comunicó que, para establecer la conformidad de las especialidades de costos y presupuestos y evaluación económica, sin embargo, esta conformidad está sujeta y/o depende de la conformidad del EIA por el SENACE, para definir el presupuesto final de la obra, del cual no se tiene a la fecha, precisando que la documentación fue remitida a la autoridad ambiental competente (SENACE) para su revisión y aprobación, habiéndose generado el expediente T-EIAD-00318-2023 con fecha de ingreso 15.12.2023 (...)</i></p> <p><i>La situación adversa será corregida una vez que se obtenga la conformidad del EIA por SENACE el cual se encuentra en plena evaluación, siendo el último acto las Audiencias Públicas del EIA-d (...) en la modalidad presencial, en cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana aprobado con la Resolución Directoral N° 00066-2021-SENACE-PE/DEIN, y su modificación con Resolución Directoral N° 00160-2021-SENACE/DEIN en las siguientes fechas (...) 25/08/2024”.</i></p> <p><b>Actualización al 6.11.2024</b></p> <p>Con el Oficio N° 2352-2024-MTC/20.8 de 6 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección de Estudios, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 061-2024-MTC/20.8.3.01 de la misma fecha, del Especialista de Administración de Contratos, en el cual señala lo siguiente:</p> <p><i>“(…) La situación adversa será corregida, una vez que se obtenga la conformidad del EIA por el SENACE, el cual se encuentra en plena evaluación, siendo el último acto el Oficio N° 2289-2024-MTC/20.8 de 30.10.2024 donde la Dirección de Estudios comunica al Consultor el Oficio N° 01128-2024-SENACE-PE/DEIN recibido el 28.10.2024, mediante el cual el Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE remite el Informe N° 01200</i></p>	<p>advertirse por parte de la Entidad, acción concreta adoptada para la corrección de la situación adversa comunicada.</p> <p><b>Actualización al 29.8.2024</b></p> <p>De la revisión al Oficio N° 1770-2024-MTC/20.2 de 29 de agosto de 2024, que adjunta el Informe N° 054-2024-MTC/20.8.3.01 de la misma fecha, la Entidad sostiene que, la situación adversa será corregida una vez que se obtenga la conformidad del EIA-d por el SENACE, y con ello, definir el presupuesto final de la obra del cual no tiene a la fecha.</p> <p>En tal sentido, se mantiene, el estado de “<b>No corregida</b>”, al no advertirse por parte de la Entidad, acción concreta adoptada para la corrección de la situación adversa comunicada.</p> <p><b>Actualización al 6.11.2024</b></p> <p>De la revisión al Oficio N° 2352-2024-MTC/20.8 de 6 de noviembre de 2024, se tiene que la Entidad no cuenta con la conformidad del EIA por parte del SENACE, dado que con el Oficio N° 2289-2024-MTC/20.8 de 30 de octubre de 2024, la Dirección de Estudios comunica al Consultor el Oficio N° 01128-2024-SENACE-PE/DEIN de 28 de octubre de 2024, que contiene los resultados de las conclusiones del desarrollo de las audiencias públicas, establecidos en el Plan de Participación Ciudadana, estando pendiente la citada conformidad por el SENACE.</p> <p>En tal sentido, se mantiene, el estado de “<b>No corregida</b>”, al no advertirse por parte de la Entidad, acción concreta adoptada para la corrección de la situación adversa comunicada.</p>

**INFORME DE HITO DE CONTROL N° 2963-2025-CG/MPROY-SCC**

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	2024- SENACE-PE/DEIN, que contiene los resultados conclusiones del desarrollo de las Audiencias Públicas, las cuales han sido ejecutadas de acuerdo con lo establecido en el Plan de Participación Ciudadana y su modificación, aprobados".	

**Informe de Hito de Control N° 28750-2023-CG/MPROY-SCC del 21 de noviembre de 2023.**

Hito de Control N° 3 "Avance de los Estudios de Ingeniería e Impacto Ambiental a octubre de 2023 y Valorización". Comunicado con el Oficio N° 000536-2023-CG/MPROY de 21 de noviembre de 2023.



- Número de situaciones adversas identificadas: 0

Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00

**Informe de Hito de Control N° 9824-2024-CG/MPROY-SCC del 9 de abril de 2024.**

Hito de Control N° 4 "Avance de los Estudios de Ingeniería e Impacto Ambiental a marzo de 2024 y Valorización". Comunicado con el Oficio N° 000258-2024-CG/MPROY de 10 de abril de 2024.



- Número de situaciones adversas identificadas: 2
- Número de situaciones adversas que subsisten: 1

Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<b>SITUACIÓN ADVERSA N° 1</b>	<b>ESTADO: NO CORREGIDA</b>	
Demora en la aprobación del Informe N° 04 – ING, generó desfase del estudio de tráfico, que según los TDR debe tener una antigüedad máxima de 1,5 años, lo cual repercutiría en los parámetros de diseño geométrico y estructural de la vía.	<p><b>Actualización al 9.4.2024</b></p> <p>Con el Oficio N° 0722 -2024-MTC/20.8 de 9 de abril de 2024, emitido por la Dirección de Estudios, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 028-2024-MTC/20.8.3.01 de 18 de abril de 2024, del especialista de administración de contratos, en el cual señala lo siguiente:</p> <p><i>"A través del Oficio N° 0706-2024-MTC/20.8 de 17.04.2024, se ha comunicado a la empresa URCI Consultores S.L. Sucursal del Perú que el Estudio de Tráfico presentado y que formará parte del Estudio Definitivo del Proyecto "Mejoramiento de la Ruta PE-34C, Tramo: Dv. Chiguata - Santa Lucia", se encuentra desfasado al haber superado la antigüedad de 1.5 años, situación que repercutiría en los parámetros de diseño geométrico y estructural de la vía, debiendo, por lo tanto, presentar la documentación técnica del nuevo Estudio de Tráfico, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y en el Contrato, el mismo que será evaluado por la Dirección de Estudios".</i></p> <p><b>Actualización al 11.6.2024</b></p> <p>Con el Oficio N° 1139 -2024-MTC/20.8 de 11 de junio de 2024, emitido por la Dirección de Estudios, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 042-2024-MTC/20.8.3.01 de la misma fecha, del Especialista de Administración de Contratos, en el cual señala lo siguiente:</p>	<p><b>Actualización al 9.4.2024</b></p> <p>De la revisión al Oficio N° 0722-2024-MTC/20.8 de 9 de abril de 2024, se tiene que la Entidad traslada el Informe de Hito de Control N° 9824-2024-CG/MPROY al Consultor, indicando que debe presentar la documentación técnica del nuevo Estudio de Tráfico, según los TDR, para su evaluación.</p> <p>Considerando lo establecido en el literal i), numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, que señala "El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la Entidad. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad, previa aprobación por parte del Jefe de Comisión a cargo de su seguimiento".</p> <p>Y, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 9824-2024-</p>



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00

**Control Concurrente al Proyecto "Mejoramiento de la Ruta PE-34C, Tramo: Dv. Chiguata - Santa Lucia en la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa y la provincia de Lampa del departamento de Puno"**

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 <p>Firmado digitalmente por ALEMAN GONZALES Alvaro Augusto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por ROVALINO PAREDES Betsy Betsabet FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por SANCHEZ VILLANUEVA Celma FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por GUTIERREZ NAHUI Harold Jesus FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por CARMONA CUMPA Monica Patricia FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00</p>	<p>“Mediante la Carta N° S-2024-0322 de 23 de abril de 2024 y Carta S-2024-0366 de 8 de mayo de 2024, la empresa URCI Consultores S.L. Sucursal del Perú, en respuesta a los Oficios N° 0706 y 0818.2024-MTC/20.8 comunica que, actualmente, como parte del desarrollo del Proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-D) se encuentra en evaluación por la Autoridad Ambiental Competente (SENACE) desde la declaración de admisibilidad de dicho estudio, comunicada al haberse desarrollado el componente de ingeniería del presente estudio, se encuentran sujetos a la evaluación del componente ambiental para su conclusión, el mismo que dependerá de los plazos administrativos y de revisión que considere SENACE, con lo que no es posible establecer con certeza la fecha de culminación del Estudio, asimismo reiteran su <b>compromiso de continuar con el desarrollo del estudio, en el marco de lo indicado en el contrato de la referencia, y sus correspondientes términos de referencias</b>”.</p> <p>Se viene coordinando con el Consultor sobre la realización de este requerimiento inmediatamente se logre contar con la aprobación del EIA-d por SENACE”.</p> <p><b>Actualización al 29.8.2024</b></p> <p>Con el Oficio N° 1770-2024-MTC/20.8 de 29 de agosto de 2024, emitido por la Dirección de Estudios, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 054-2024-MTC/20.8.3.01 de la misma fecha, del Especialista de Administración de Contratos, en el cual señala lo siguiente:</p> <p>“(…) La Dirección de Estudios mediante el Oficio N° 01139-2024-MTC/20.8 e Informe N° 042-2024-MTC/20.8.3.01 de 11 de junio de 2024 (...) comunicó que mediante la Carta N° S-2024-0322 de 23 de abril de 2024 y Carta S-2024-0366 de 8 de mayo de 2024, la empresa URCI Consultores SL. Sucursal del Perú (...) comunica que actualmente como parte del desarrollo del Proyecto, el EIA-d se encuentra en evaluación por el SENACE, desde la declaración de admisibilidad de dicho Estudio, comunicada mediante el Oficio N° 0450-2024-MTC/20.8 de fecha 15 de mayo de 2024 (...) Con lo que no es posible establecer con certeza la fecha de culminación del Estudio (...) asimismo, que se viene coordinando con el Consultor sobre la realización del requerimiento al Estudio de Tráfico inmediatamente se logre contar con la aprobación del EIA-d por el SENACE (...).</p> <p>Al respecto, existe el compromiso de la empresa Consultora de continuar con el desarrollo del Estudio en lo que corresponde al Estudio de Tráfico (...) puesto de manifiesto en su Carta N° S-2024-0366 de 8 de mayo de 2024 (...).</p> <p>Se coordinará con el Consultor sobre la realización del requerimiento para el Estudio de Tráfico para corregir la situación adversa reportada, esto inmediatamente se logre contar con la aprobación del EIA-d por el SENACE.</p> <p><b>Actualización al 6.11.2024</b></p> <p>Con el Oficio N° 2352-2024-MTC/20.8 de 6 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección de Estudios, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones</p>	<p>CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 10 de abril de 2024, así como haber advertido que la Entidad no solicitó ampliación de plazo; el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario que establece la citada Directiva, venció el 27 de mayo de 2024.</p> <p>En tal sentido, siendo que se ha superado el plazo legal establecido, desde la comunicación del Informe de Hito de Control y no haber comunicado la Entidad una acción concreta para superar la presente situación adversa, corresponde determinar el estado: <b>“NO CORREGIDA”</b>.</p> <p><b>Actualización al 11.6.2024</b></p> <p>De la revisión al Oficio N° 1139-2024-MTC/20.2 de 11 de junio de 2024, que adjunta el Informe N° 042-2024-MTC/20.8.3.01 de la misma fecha, la Entidad sostiene que, “Al haberse desarrollado el componente de ingeniería del presente estudio, se encuentran sujetos a la evaluación del componente ambiental para su conclusión, el mismo que dependerá de los plazos administrativos y de revisión que considere SENACE”.</p> <p>Lo señalado por la Entidad no se condice con el numeral 16.10 de los TDR, que establece, “Durante la revisión de los informes, podrán formularse observaciones, aun cuando éstas se refieran a temas incluidos en alguno de los informes previos del estudio, y que ya cuentan con la conformidad respectivos, las cuales deberán ser subsanadas por el Consultor”.</p> <p>Concordante con lo regulado en el numeral 19.10 de los TDR, que establece que cuando se determine que la documentación técnica que haya elaborado el Consultor para el Estudio Definitivo, ya sea total o parcialmente, incumple la normatividad vigente, el Consultor se obliga y compromete a rectificarla, aún haya sido aprobada, quien tampoco podrá excusarse aduciendo contar con la conformidad y/o aprobación de la Entidad; advirtiéndose que se mantiene la situación adversa comunicada.</p> <p>En tal sentido, se mantiene, el estado de <b>“No corregida”</b>, al no advertirse por parte de la Entidad, acción concreta adoptada para la corrección de la situación adversa comunicada.</p> <p><b>Actualización al 29.8.2024</b></p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 061-2024-MTC/20.8.3.01 de la misma fecha, del Especialista de Administración de Contratos, en el cual señala lo siguiente:</p> <p><i>“(…) Existe el compromiso de la empresa Consultora de continuar con el desarrollo del estudio en lo que corresponde al Estudio de Tráfico, en el marco de lo indicado en el Contrato de la Referencia, y sus correspondientes Términos de Referencia, puesto de manifiesto en su Carta S-2024-0366 de 08.05.2024; asimismo no se trata de una subsanación de una observación contemplada en el numeral 16.10 de los Términos de Referencia sino de un requerimiento establecido en los Términos de Referencia y se hace referencia que no se cumple con lo regulado y/o establecido en el numeral 19.10 de los Términos de Referencia porque incumple la normatividad vigente, esta afirmación no está sustentada dado que no se hace mención o se especifica, ¿CUAL ES LA NORMATIVIDAD QUE SE INCUMPLE?.</i></p> <p><i>Se notificará al Consultor sobre la realización del requerimiento para el Estudio de Tráfico para corregir la situación adversa reportada, esto inmediatamente se logre contar con la aprobación del EIA-d por el SENACE, cuyo procedimiento y tiempo de revisión no depende de PROVIAS Nacional; asimismo la Contraloría General de la República no especifica independientemente al requerimiento contemplado en los TdR, ¿Cuál es la normatividad que se incumple?, la cual es causal de la situación adversa”.</i></p>	<p>De la revisión al Oficio N° 1770-2024-MTC/20.2 de 29 de agosto de 2024, que adjunta el Informe N° 054-2024-MTC/20.8.3.01 de la misma fecha, la Entidad señala que, coordinará con el Consultor para corregir la situación adversa comunicada referido al Estudio de Tráfico, esto inmediatamente se logre contar con la aprobación del EIA-d por parte del SENACE, así mismo, que existe el compromiso del Consultor de continuar con el desarrollo del Estudio Definitivo en lo que corresponda al Estudio de Tráfico, puesto de manifiesto en su Carta N° S-2024-0366 de 8 de mayo de 2024.</p> <p>Sobre el particular, se advierte que la Entidad supedita la corrección de la situación adversa a la aprobación del EIA-d por parte del SENACE, sin que dicha aprobación tenga vinculación alguna con el desfase del Estudio de Tráfico que debe tener una antigüedad máxima de 1,5 años, lo cual repercutiría en los parámetros de diseño geométrico y estructural de la vía.</p> <p>Al respecto, la Entidad estaría dilatando la corrección de la situación adversa comunicada sin sustento alguno que lo ampare, y por el contrario en el Informe N° 054-2024-MTC/20.8.3.01 señala que no se transgrede los numerales 16.10 ni 19.10 de los TDR al no tratarse de una subsanación de una observación formulada ni tampoco incumple la normativa vigente.</p> <p>No obstante, el Estudio de Tráfico contenido en los Informes de Avance N°s 2 y 3 – ING cuenta con conformidad mediante los Oficios N°s 01109 y 2499-2021-MTC/20.8 de 9 de junio y 22 de diciembre de 2021; por tanto, al encontrarse en revisión el Informe de Avance N° 4-ING, le resulta aplicable el numeral 16.10 de los TDR, a efectos de que la Entidad, observe al Consultor, el Estudio de Tráfico al encontrarse desfasado o desactualizado, según lo establecido:</p> <p><i>“Durante la revisión de los informes, podrán formularse observaciones, aun cuando estas se refieran a temas incluidos en alguno de los informes previos del estudio, y que ya cuentan con la conformidad respectiva; las cuales deberán ser subsanadas por EL CONSULTOR”.</i></p> <p>En consecuencia, el Estudio de Tráfico desfasado repercutiría en los parámetros de diseño geométrico y estructural de la vía, lo cual se encuentra regulado en la</p>



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 <p>Firmado digitalmente por ALEMAN GONZALES Alvaro Augusto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por ROVALINO PAREDES Betsy Betsabet FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por SANCHEZ VILLANUEVA Celma FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por GUTIERREZ NAHUI Harold Jesus FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por CARMONA CUMPA Monica Patricia FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00</p>		<p>normativa aplicable, que se detalla a continuación:</p> <p>El Manual de Diseño Geométrico DG-2018, sección 201 desarrolla los alcances de los estudios preliminares para efectuar el diseño geométrico de las carreteras. Al respecto, indica que al momento de definir la geometría de la vía no debe perderse de vista que el objetivo es diseñar una carretera que reúna las características apropiadas, con dimensiones y alineamientos tales que su capacidad resultante satisfaga la demanda del proyecto. En ese entendido, la sección 203 sobre las características del tránsito señala lo siguiente:</p> <p><i>“Las características y el diseño de una carretera deben basarse, explícitamente, en la consideración de los volúmenes de tránsito (...) ya que esto le será útil (...) en el establecimiento de criterios de definición geométrica, en la selección e implantación de medidas de control de tránsito y en la evaluación del desempeño de las instalaciones de transportes. (...) el volumen de tránsito indica la necesidad de la mejora y afecta directamente a las características de diseño geométrico como son el número de carriles, anchos, alineaciones, etc.</i></p> <p><i>(...) se debe tomar en cuenta la composición del tráfico que utiliza o utilizará la vía, obtenida sobre la base de estudio de tráfico y sus proyecciones que consideren el desarrollo futuro de la zona tributaria de la carretera y la utilización que tendrá cada tramo del proyecto vial.”</i> (El resaltado es agregado).</p> <p>En línea con lo antes mencionado, la “Guía de contenido de los Estudios Definitivos de Carreteras” que forma parte integrante del Manual DG-2018, precisa que los estudios de ingeniería básica deberán comprender, entre otros, el denominado “Estudio de Tráfico” que es calificado como vital e importante para efectos de definir los parámetros de diseño de ingeniería (clasificación de la vía, diseño de la calzada y bermas, cálculo EAL, diseño de pavimento, etc.), y para la evaluación económica.</p> <p>En tal sentido, se mantiene, el estado de “No corregida”, al no advertirse por parte de la Entidad, acción concreta adoptada para la corrección de la situación adversa comunicada.</p> <p><b>Actualización al 6.11.2024</b></p> <p>De la revisión al Oficio N° 2352-2024-MTC/20.8 de 6 de noviembre de 2024, se tiene que la Entidad, sostiene que, “Se hace referencia que no se cumple con lo</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 <p>Firmado digitalmente por ALEMAN GONZALES Alvaro Augusto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por ROVALINO PAREDES Betsy Betsabet FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por SANCHEZ VILLANUEVA Celma FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por GUTIERREZ NAHUI Harold Jesus FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por CARMONA CUMPA Monica Patricia FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00</p>		<p><i>regulado y/o establecido en el numeral 19.10 de los Términos de Referencia porque incumple la normatividad vigente, esta afirmación no está sustentada dado que no se hace mención o se especifica, ¿CUAL ES LA NORMATIVIDAD QUE SE INCUMPLE?</i></p> <p>Al respecto, el numeral 19.10 de los TDR establece que, "Cuando se determine que la documentación técnica que haya elaborado EL CONSULTOR para el Estudio DEFINITIVO, ya sea total o parcialmente, incumple la normatividad vigente; EL CONSULTOR se obliga y compromete a rectificarla, incluso en aquellos casos en que no se haya advertido por el revisor ésta haya sido aprobada por PROVIAS NACIONAL o por la Entidad responsable de su revisión, esto no le dará derecho a EL CONSULTOR a reclamar ampliaciones de plazo, pagos por prestaciones adicionales, reconocimiento de gastos generales u otros. Dicha responsabilidad no podrá ser, en ninguna circunstancia, negada por EL CONSULTOR, quien tampoco podrá excusarse aduciendo contar con la conformidad y/o aprobación de PROVIAS NACIONAL o de la Entidad responsable de la revisión de los Estudios de Impacto Ambiental y Arqueología".</p> <p>Sobre el particular, la situación adversa comunicada versa sobre la demora en la aprobación del Informe N° 04 – ING, generó desfase del Estudio de Tráfico, que según los TDR debe tener una antigüedad máxima de 1,5 años, lo cual repercutiría en los parámetros de diseño geométrico y estructural de la vía.</p> <p>Por tanto, al encontrarse desfasada, incumple la normativa vigente, regulada en la "Guía de contenido de los Estudios Definitivos de Carreteras" que forma parte integrante del Manual DG-2018, y que precisa que los estudios de ingeniería básica deberán comprender, entre otros, el denominado "Estudio de Tráfico" que es calificado como vital e importante para efectos de definir los parámetros de diseño de ingeniería (clasificación de la vía, diseño de la calzada y bermas, cálculo EAL, diseño de pavimento, etc.), y para la evaluación económica, concordante con el ítem 16) del numeral 4.3.1 del Estudio de Tráfico, de los TDR, que establece:</p> <p><i>"El Estudio de Tráfico descrito en párrafos arriba es vital e importante para definir los parámetros de diseño de ingeniería (clasificación de la vía, diseño de la</i></p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 <p>Firmado digitalmente por ALEMAN GONZALES Alvaro Augusto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por ROVALINO PAREDES Betsy Betsabet FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por SANCHEZ VILLANUEVA Celma FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por GUTIERREZ NAHUI Harold Jesus FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por CARMONA CUMPA Monica Patricia FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00</p>		<p>cazada y bermas, cálculo de ejes equivalentes, diseño de pavimento, etc) y para la evaluación económica. EL CONSULTOR a cargo del Estudio debe tomar las previsiones del caso necesarias, considerando que para que se utilice el Estudio de Tráfico para los fines señalados, éste no deberá tener una antigüedad mayor a uno y medio (1.5) años de su realización, cuando se haya culminado y obtenido la conformidad del informe final del Estudio de Ingeniería del Estudio Definitivo Si la antigüedad es mayor a la establecida por causas imputables a EL CONSULTOR, éste EL CONSULTOR los costos del mismo, así como el costo que demande las modificaciones, complementaciones, actualizaciones, cambios, etc, que sean necesarios realizar, como consecuencia de los resultados del nuevo Estudio de Tráfico (...). La actualización del estudio de tráfico será presentada en el informe de avance que se esté revisando”.</p> <p>Así mismo, es de señalar que en los numerales 201.01 y 203.01 del Manual de Carreteras DG-2018, se establecen que las características y el diseño de una carretera deben basarse <b>explícitamente en la consideración de los volúmenes de tránsito</b>; ya que esto le será útil en el establecimiento de <b>criterios de definición geométrica, tomando en cuenta la composición del tráfico</b> que utiliza o utilizará la vía, obtenida sobre la base de <b>Estudio de Tráfico</b>; <b>asimismo, establece que a10l definir la geometría de la vía, no debe perderse de vista que el objetivo es diseñar una carretera que reúna las características apropiadas, con dimensiones y alineamientos tales que su capacidad resultante satisfaga la demanda del proyecto, respectivamente.</b></p> <p>Por tanto, se advierte la transgresión al numeral 19.10 de los TDR, al contravenir las normas legales vigentes citadas precedentemente respecto a la importancia del Estudio de Tráfico actualizado, que no supere el 1.5 años de su realización, lo cual, es materia de situación adversa, que, a la fecha, persiste al no haber sido corregido por parte de la Entidad, puesto que señala que notificará al Consultor para dicha corrección de la situación adversa identificada, y que lo hará inmediatamente se logre contar con la aprobación del EIA-d por el SENACE.</p> <p>En tal sentido, se mantiene, el estado de <b>“No corregida”</b>, al no advertirse por parte de la Entidad, acción concreta adoptada</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD																																				
		para la corrección de la situación adversa comunicada.																																				
<b>SITUACIÓN ADVERSA N° 2</b>	<b>ESTADO: CORREGIDA</b>																																					
 Firmado digitalmente por ALEMAN GONZALES Alvaro Augusto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00   Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00   Firmado digitalmente por ROVALINO PAREDES Betsy Betsabet FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00   Firmado digitalmente por SANCHEZ VILLANUEVA Celma FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00   Firmado digitalmente por GUTIERREZ NAHUI Harold Jesus FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00   Firmado digitalmente por CARMONA CUMPA Monica Patricia FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00	<p><b>Actualización al 9.4.2024</b></p> <p>Con el Oficio N° 0722 -2024-MTC/20.8 de 9 de abril de 2024, emitido por la Dirección de Estudios, comunico a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 028-2024-MTC/20.8.3.01 de 18 de abril de 2024, del especialista de administración de contratos, en el cual señala lo siguiente:</p> <p><i>“Se debe manifestar que con fecha 28 de noviembre de 2023, se gestionó con el Memorandum N° 4538-2023-MTC/20.8 ante el Área de Contabilidad y Finanzas, el pago de la Valorización N° 06 por presentación del EIA (Informe Final) ante el SENACE, por el importe de S/ 1 278,774.85 (Un Millón Doscientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 85/100 Soles), pago que estaba sustentado en el Informe N° 470-2023-MTC/20.4 de fecha 23 de enero de 2023, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó el Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0364- 2023 por el importe de S/ 1,445,747.00, importe que superaba la gestión de pago, sin embargo el 04 de enero de 2024 el Memorandum N° 4538-2023-MTC/20.8 fue devuelto por el Área de Contabilidad y Finanzas con la siguiente observación se “devuelve por saldo insuficiente en el certificado 364 para atención del presente expediente, según correo adjunto”, situación que esta fuera del ámbito de control del suscrito y la Dirección de Estudios (documentos Anexo A).</i></p> <p><i>Al respecto, con fecha 23 de marzo de 2024 entró en vigencia el Decreto de Urgencia N° 006- 2024, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, en el marco de esta normativa se ha gestionado con el Memorandum N° 1213 -2024-MTC/20.8 de 02 de abril de 2024 se solicitó la certificación de crédito presupuestal 2024 a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, entre otros del proyecto:</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CUI</th> <th>NOMBRE DEL ESTUDIO</th> <th>SITUACION ACTUAL</th> <th>016-23</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>243269</td> <td>MEJORAMIENTO DE LA RUTA PE-34C, TRAMO DV CHIGUATA - SANTA LUCIA TRAMO DV CHISUATA - TAMBO DE SALINAS TRAMO DE TAMBO DE SALINAS - PATI TRAMO DE IVATI - INCUVALCA TRAMO IV INCOPALCA - SANTA LUCIA</td> <td>Exp. F-111325-2023 00-01-24 con Of. N°0029-2024-MTC/20.8 se devolvió al controlador por saldo insuficiente. 20-10-23 Certificado con Memo N°4530-2023-MTC/20.8 para el pago de valorización</td> <td>1,278,774.85</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>En consecuencia, con el Informe N° 1850-2024-MTC/20.4 de 05 de abril 2024 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustenta las Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático:</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">3.1. Resumen de Anulaciones y Habilitaciones</th> </tr> <tr> <th>Código Único</th> <th>Nombre de la Inversión</th> <th>Fuente de Financiamiento</th> <th>Monto de Anulación (S/)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2432359</td> <td>MEJORAMIENTO DE LA RUTA PE-34C, TRAMO DV CHISUATA - SANTA LUCIA EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA</td> <td>01-00 RD</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2300355</td> <td>MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUTINA DIV. ANAYNEA CUYO CUYO - SANDIA DISTRITO DE PUTINA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DPTO. PUNO</td> <td>01-00 RD</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2430411</td> <td>CREACION (CONSTRUCCION) DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA RUTA PE-4N, TRAMO: LAMBAYEQUE - PUNO EN LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE</td> <td>01-00 RD</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2290818</td> <td>MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (PU 135) CHECCA - MAZOCORUZ, PROVINCIA DE EL COLLAO - PUNO</td> <td>01-00 RD</td> <td>9,535,519</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>9,535,519</td> </tr> </tbody> </table>	CUI	NOMBRE DEL ESTUDIO	SITUACION ACTUAL	016-23	243269	MEJORAMIENTO DE LA RUTA PE-34C, TRAMO DV CHIGUATA - SANTA LUCIA TRAMO DV CHISUATA - TAMBO DE SALINAS TRAMO DE TAMBO DE SALINAS - PATI TRAMO DE IVATI - INCUVALCA TRAMO IV INCOPALCA - SANTA LUCIA	Exp. F-111325-2023 00-01-24 con Of. N°0029-2024-MTC/20.8 se devolvió al controlador por saldo insuficiente. 20-10-23 Certificado con Memo N°4530-2023-MTC/20.8 para el pago de valorización	1,278,774.85	3.1. Resumen de Anulaciones y Habilitaciones				Código Único	Nombre de la Inversión	Fuente de Financiamiento	Monto de Anulación (S/)	2432359	MEJORAMIENTO DE LA RUTA PE-34C, TRAMO DV CHISUATA - SANTA LUCIA EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA	01-00 RD		2300355	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUTINA DIV. ANAYNEA CUYO CUYO - SANDIA DISTRITO DE PUTINA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DPTO. PUNO	01-00 RD		2430411	CREACION (CONSTRUCCION) DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA RUTA PE-4N, TRAMO: LAMBAYEQUE - PUNO EN LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE	01-00 RD		2290818	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (PU 135) CHECCA - MAZOCORUZ, PROVINCIA DE EL COLLAO - PUNO	01-00 RD	9,535,519		TOTAL		9,535,519	<p><b>Actualización al 9.4.2024</b></p> <p>De la revisión al Oficio N° 0722-2024-MTC/20.8 de 9 de abril de 2024, se tiene que la Entidad comunica a la Comisión de Control que, con Memorandum N° 1213-2024-MTC/20.8 de 2 de abril de 2024, la Dirección de Estudios solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en mérito a la vigencia del Decreto de Urgencia N° 006-2024 de 23 de marzo de 2024, la certificación de crédito presupuestal 2024 por el importe de S/2 170 208,32, quien con Informe N° 1850-2024-MTC/20.4 de 5 de abril de 2024, sustentó las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, adjuntando el resumen de anulaciones y habilitaciones. Por lo que con Memorandum N° 1067-2024-MTC/20.7, de la misma fecha, se derivó las modificaciones presupuestarias al director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MTC, para que procedan con dichas modificaciones.</p> <p>En tal sentido, siendo que, al encontrarse dentro del plazo legal establecido, desde la comunicación del Informe de Hito de Control y no haber comunicado la Entidad una acción concreta para superar la presente situación adversa, corresponde determinar el estado: <b>“CON ACCIONES”</b>.</p> <p><b>Actualización al 24.5.2024</b></p> <p>De la revisión al Oficio N° 565-2024-MTC/20.2 de 24 de mayo de 2024, se tiene que la Entidad comunica a la Comisión de Control que, con el Informe N° 2249 -2024-MTC/20.4 de 29 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica al director de la Dirección de Estudios, que se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario 2024, para el Estudio definitivo.</p> <p>Teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 9824-2024-CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 10 de abril de 2024, así como haber advertido que la Entidad no solicitó ampliación de plazo; el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario que establece la citada Directiva, venció el 27 de mayo de 2024.</p>
CUI	NOMBRE DEL ESTUDIO	SITUACION ACTUAL	016-23																																			
243269	MEJORAMIENTO DE LA RUTA PE-34C, TRAMO DV CHIGUATA - SANTA LUCIA TRAMO DV CHISUATA - TAMBO DE SALINAS TRAMO DE TAMBO DE SALINAS - PATI TRAMO DE IVATI - INCUVALCA TRAMO IV INCOPALCA - SANTA LUCIA	Exp. F-111325-2023 00-01-24 con Of. N°0029-2024-MTC/20.8 se devolvió al controlador por saldo insuficiente. 20-10-23 Certificado con Memo N°4530-2023-MTC/20.8 para el pago de valorización	1,278,774.85																																			
3.1. Resumen de Anulaciones y Habilitaciones																																						
Código Único	Nombre de la Inversión	Fuente de Financiamiento	Monto de Anulación (S/)																																			
2432359	MEJORAMIENTO DE LA RUTA PE-34C, TRAMO DV CHISUATA - SANTA LUCIA EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA	01-00 RD																																				
2300355	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUTINA DIV. ANAYNEA CUYO CUYO - SANDIA DISTRITO DE PUTINA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DPTO. PUNO	01-00 RD																																				
2430411	CREACION (CONSTRUCCION) DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA RUTA PE-4N, TRAMO: LAMBAYEQUE - PUNO EN LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE	01-00 RD																																				
2290818	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (PU 135) CHECCA - MAZOCORUZ, PROVINCIA DE EL COLLAO - PUNO	01-00 RD	9,535,519																																			
	TOTAL		9,535,519																																			

**INFORME DE HITO DE CONTROL N° 2963-2025-CG/MPROY-SCC**

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p><i>Asimismo, con el Memorandum N° 1067-2024-MTC/20.7 de 05 de abril de 2024 el informe indicado en el párrafo anterior es derivado al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que procedan con las modificaciones presupuestarias solicitadas. (documentos Anexo B).</i></p> <p><b>Actualización al 24.5.2024</b></p> <p>Finalmente, con el Oficio N° 565-2024-MTC/20.2 de 24 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, comunica a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 2249 -2024-MTC/20.4 de 29 de abril de 2024, en referencia al Memorandum: N° 1213-2024-MTC/20.8, a través del cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica al director de la Dirección de Estudios, que se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario 2024, Nota N° 0000002081 de 29 de abril de 2024 para el mencionado Estudio definitivo, por el importe de S/ 2 170 208,32.</p>	<p>En tal sentido, siendo que no se ha superado el plazo legal establecido, desde la comunicación del Informe de Hito de Control y haber comunicado la Entidad una acción concreta para superar la presente situación adversa, corresponde determinar el estado: "CORREGIDA".</p>



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00

**Informe de Hito de Control N° 14691-2024-CG/MPROY-SCC del 31 de mayo de 2024.**

Hito de Control N° 5 "Avance de los Estudios de Ingeniería a mayo de 2023 y Valorización". Comunicado con el Oficio N° 0000481-2024-CG/MPROY de 31 de mayo de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1
- Número de situaciones adversas que subsisten: 1



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<b>SITUACIÓN ADVERSA N° 1</b>	<b>ESTADO: NO CORREGIDA (*).</b>	
<p>Diseño Geométrico en Perfil contiene pendientes máximas, que sobrepasan el límite establecido; incumpliendo el Manual de Carreteras; situación que afectaría la calidad de la carretera y el flujo continuo e ininterrumpido de los vehículos.</p>	<p><b>Actualización al 11.6.2024</b></p> <p>Con el Oficio N° 1139 -2024-MTC/20.8 de 11 de junio de 2024, la Dirección de Estudios, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 042-2024-MTC/20.8.3.01 de la misma fecha, del Especialista de Administración de Contratos, en el cual señala lo siguiente:</p> <p><i>"(...) Al respecto, el especialista en Topografía, Trazo, Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial a través del Informe N° 057-2024-MTC/20.8.2.12 de 10.6.2024 que se adjunta, se hace la revisión y análisis respectivo a la situación adversa (...) haciendo mención que no se ha encontrado ningún sustento técnico de campo que demuestre la afectación de la calidad de la carretera, así como la demostración que, en un tramo corto de 337.40 m (Tramo III) y 382.71 m (Tramo IV) respectivamente, se pueda interrumpir el flujo continuo de los vehículos, y que el diseño propuesto por el Consultor es una mejora de la pendiente, con un previo análisis que se explica y/o sustenta en el referido Informe".</i></p> <p><b>Actualización al 24.7.2024</b></p>	<p><b>Actualización al 11.6.2024</b></p> <p>De la revisión al Oficio N° 1139-2024-MTC/20.2 de 11 de junio de 2024, que adjunta el Informe N° 042-2024-MTC/20.8.3.01 de la misma fecha, se advierte que la Entidad sostiene que, "No se ha encontrado ningún sustento técnico de campo que demuestre la afectación de la calidad de la carretera, así como la demostración que, en un tramo corto de 337,40 m y 382,71, se pueda interrumpir el flujo continuo de los vehículos, y que el diseño propuesto por el Consultor es una mejora de la pendiente".</p> <p>Al respecto, lo señalado por la Entidad no se condice con lo regulado en el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018, que establece que en zonas de latitud superior a los 3 000 msnm los valores de pendiente máxima, se reducirán en 1% para terrenos accidentados o escarpados, y para las pendientes máximas excepcionales, el</p>



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00

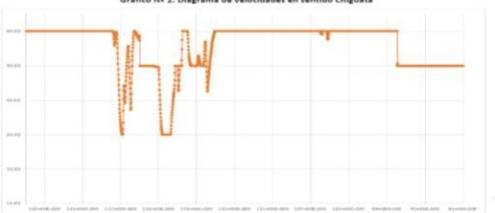


Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD												
 <p>Firmado digitalmente por ALEMAN GONZALES Alvaro Augusto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por ROVALINO PAREDES Betsy Betsabet FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por SANCHEZ VILLANUEVA Celma FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por GUTIERREZ NAHUI Harold Jesus FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por CARMONA CUMPA Monica Patricia FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00</p>	<p>Con el Oficio N° 1481-2024-MTC/20.8 de 24 de julio de 2024, la Dirección de Estudios, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 050-2024-MTC/20.8.3.01 de la misma fecha, del Especialista de Administración de Contratos, en el cual señala lo siguiente:</p> <p>“(...)”</p> <p><b>II. ANÁLISIS</b></p> <p><i>El especialista en Topografía, Trazo, Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial, a través del Informe N° 077-2024-MTC/20.8.2.12 de 24 de julio de 2024, que se adjunta, informa entre otros aspectos técnicos, que lo reportado como situación adversa respecto a “Diseño geométrico en perfil contiene pendientes máximas, que sobrepasan el límite establecido, incumpliendo el Manual de Carreteras, situación que afectaría la calidad de la carretera y el flujo continuo e ininterrumpido de los vehículos”, <b>no afectará los resultados del diseño geométrico realizados a lo largo de los 04 tramos que comprende el proyecto</b>; sin embargo se tomará como acción, comunicar al Consultor para que verifique y dé respuesta respecto a lo solicitado en el Hito de Control N° 14691-2024-CG/MPROY-SCC”.</i></p> <p><b>Actualización al 20.8.2024</b></p> <p>Con el Oficio N° 1686-2024-MTC/20.8 de 20 de agosto de 2024, la Dirección de Estudios, indica a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, que con el Oficio N° 1481-2024-MTC/20.8 de 24 de julio de 2024, comunicó las acciones adoptadas en relación al Hito de Control N° 14691-2024-CG/MPROY-SCC, entre ellas, la de comunicar al Consultor para que verifique y dé respuesta respecto a dicho Hito de Control.</p> <p>Al respecto, con la Carta N° S-2024-0624 de 13 de agosto de 2024, el Consultor a través de un Informe detalla de manera justificada la solución adoptada, en el cual señala lo siguiente:</p> <p>“(...)”</p> <p><b>3. SUSTENTO DEL DISEÑO GEOMÉTRICO PROPUESTO</b> (...)</p> <p><b>3.2. Análisis del Sector Km 121+889,006 a Km 122+226,464</b> (...)</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla N° 4. Tramos con pendiente superior a la máxima excepcional</b></p> <table border="1" data-bbox="454 1541 986 1617"> <thead> <tr> <th>KM INICIO</th> <th>KM FINAL</th> <th>LONGITUD (M)</th> <th>PENDIENTE</th> <th>PEND. NORMA</th> <th>OBSERVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>121+889.066</td> <td>122+226.464</td> <td>337.40</td> <td>-8.00%</td> <td>7.00%</td> <td>Eliminación curv</td> </tr> </tbody> </table> <p>(...)</p> <p><i>Desde el Km 121+889 al Km 122+226, el trazado previsto ha buscado la eliminación de curvas en vueltas que existen en la actualidad, mejora de la geometría y adaptación de radios amplios, en este caso concreto de 135 m</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Por otro lado, según el ítem 302.07 Curva de vuelta incluido en la DG-2018, corresponde a: “Son aquellas curvas que se proyectan sobre una ladera, en terrenos accidentados, con el propósito de obtener o alcanzar una cota mayor, sin sobrepasar las pendientes máximas, y que no es posible lograr mediante trazos alternativos”, donde también se detalla que “Este tipo de curvas no se emplearán en autopistas, en tanto que en carreteras de Primera Clase podrán utilizarse en</i></p>	KM INICIO	KM FINAL	LONGITUD (M)	PENDIENTE	PEND. NORMA	OBSERVA	121+889.066	122+226.464	337.40	-8.00%	7.00%	Eliminación curv	<p>valor podrá incrementarse hasta el 1% para todos los casos; advirtiéndose que la situación adversa persiste.</p> <p>Cabe indicar que, con el Oficio N° 000634-2024-CG/MPROY de 16 de julio de 2024, se reitera a la Entidad, informe sobre la adopción de las acciones correctivas o preventivas.</p> <p>Y, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 14691-2024-CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 31 de mayo de 2024, así como haber advertido que la Entidad no solicitó ampliación de plazo; el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario que establece la citada Directiva, venció el 17 de julio de 2024.</p> <p>Por lo que, al haberse superado el plazo legal establecido, desde la comunicación del Informe de Hito de Control y no haber comunicado la Entidad una acción concreta para superar la presente situación adversa, corresponde determinar el estado: <b>“NO CORREGIDA”</b>.</p> <p><b>Actualización al 24.7.2024</b></p> <p>De la revisión al Oficio N° 1481-2024-MTC/20.8 de 24 de julio de 2024, que adjunta el Informe N° 050-2024-MTC/20.8.3.01 de la misma fecha, la Entidad sostiene que, la situación adversa comunicada no afectará los resultados del diseño geométrico realizados a lo largo de los 04 tramos que comprende el proyecto.</p> <p>En tal sentido, se mantiene, el estado de <b>“No corregida”</b>, al no advertirse por parte de la Entidad, acción concreta adoptada para la corrección de la situación adversa comunicada.</p> <p><b>Actualización al 20.8.2024</b></p> <p>De la revisión al Oficio N° 1686-2024-MTC/20.8 de 20 de agosto de 2024, a través del cual, traslada la Carta N° S-2024-0624 de 13 de agosto de 2024 y adjunta documentación del Consultor, en la que sostiene que, tanto el Sector Km 121+889,006 a Km 122+226,464 como el Km 162+890,352 a Km 163+273,606, consideró la pendiente máxima en 8%, argumentando que el Manual de Carreteras, DG-2018, establece en el ítem 302.07, respecto a la curva de vuelta que, “Sin sobrepasar las pendientes máximas y que no es posible lograr mediante trazos alternativos”, y en tanto que en “Carreteras de Primera Clase podrán utilizarse en casos excepcionales justificadas técnica y</p>
KM INICIO	KM FINAL	LONGITUD (M)	PENDIENTE	PEND. NORMA	OBSERVA									
121+889.066	122+226.464	337.40	-8.00%	7.00%	Eliminación curv									

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 <p>Firmado digitalmente por ALEMAN GONZALES Alvaro Augusto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por ROVALINO PAREDES Betsy Betsabet FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por SANCHEZ VILLANUEVA Celma FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por GUTIERREZ NAHUI Harold Jesus FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por CARMONA CUMPA Monica Patricia FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00</p>	<p>casos excepcionales justificados técnica y económicamente, debiendo ser 20 m el radio interior mínimo”.</p> <p><i>Es decir, la DG-2018 ya establece la posibilidad de utilizar las curvas en vuelta que permiten un mayor desarrollo, sin embargo, tanto solo de forma excepcional, ya que ello provoca un efecto directo sobre la explotación de la vía.</i></p> <p><i>(...) Estas ventajas analizadas deben ser analizadas desde un punto de vista de explotación en cuanto a su diseño en alzado, es decir, tal como establece el Manual DG-2018, en aquellos casos donde la velocidad de ascenso de los camiones o vehículos pesados se vea reducida en 25 Km/h o más, se efectuará el análisis para disponer de un carril adicional.</i></p> <p><i>Para la implementación de carriles adicionales, se establece que en carreteras de una cazada los carriles adicionales deben ubicarse en el lado derecho para la circulación lenta.</i></p> <p><i>Para determinar los tramos en los que resulta necesaria la adopción de carriles adicionales para vehículos lentos, se ha utilizado un software (Istram-Ispol) que calcula el diagrama de velocidades, teniendo en cuenta el trazo en planta (reducciones por radios de arcos circulares) como en rasante (reducciones por pendiente ascendente).</i></p> <p><i>En el caso concreto en análisis, el 8% se ubica en descenso según avance de progresivas, por lo que el mantenimiento de la velocidad habrá que asegurarlo en el sentido de retroceso de las progresivas.</i></p> <p><i>En este software se ha introducido la tabla de velocidades de diseño por tramos, y se han utilizado los ábacos de reducción de velocidad del vehículo pesado del Highway Capacity 2000, obteniendo como resultado el gráfico que se muestra a continuación:</i></p>  <p><i>Del análisis de este gráfico se detecta una reducción de velocidad puntual en tramos cortos que no justifican la adopción de un carril adicional para vehículos lentos, a lo que se añade que el trazado previsto en planta asegura la visibilidad necesaria para efectuar la maniobra de adelantamiento en caso de requerirse.</i></p> <p><i>En cuanto a la vibración económica de la solución, debe plantearse la necesidad de adoptar un diseño que dispusiera de un mayor desarrollo para conseguir reducir la inclinación del 8% al 7%, si no existieran los diferentes condicionantes mencionados.</i></p> <p><i>No obstante, el tramo comprendido entre los dos vértices de los acuerdos parabólicos, Km 121+849,066 (cota: 4.586,638 m) hasta el Km 122+266,464 (cota: 4.553,246 m), se dispone de una longitud de 417,398 m que salva una diferencia de</i></p>	<p><i>económicamente, debiendo ser 20 m de radio interior mínimo”. Cuya Sección 302, está referida al Diseño Geométrico en Planta.</i></p> <p>Al respecto, lo argumentado por el Consultor le es aplicable al diseño geométrico en planta; sin embargo, el Hito de Control N° 14691-2024-CG/MPROY-SC comunicada está referido al diseño geométrico en perfil.</p> <p>Sobre el particular, el diseño geométrico en planta versa sobre el alineamiento horizontal, constituido por curvas circulares, y de grado de curvatura variable, que permiten una transición suave al pasar de alineamientos rectos a curvas circulares o viceversa o también entre dos curvas circulares de curvatura diferente; mientras el diseño geométrico en perfil, en alineamiento vertical, constituido por una serie de rectas enlazadas por curvas verticales parabólicas, a los cuales dichas rectas son tangentes; en cuyo desarrollo, el sentido de las pendientes se define según el avance del kilometraje, en positivas, aquellas que implican un aumento de cotas y negativas las que producen una disminución de cotas.</p> <p>Por lo que, las consideraciones para sus diseños son diferentes tanto para el diseño geométrico en planta como en perfil.</p> <p>Bajo esa premisa, el ítem 303.03.03 del Manual de Carreteras, DG-2018, de la Sección 303, referida al Diseño Geométrico en Perfil, respecto a la excepcionalidad de las pendientes máximas, establece que “El valor de la pendiente máxima podrá incrementarse hasta en 1%, para todos los casos. Deberá justificarse técnica y económicamente la necesidad de dicho incremento”. Situación que no se advierte en el entregable, Informe de Avance N° 02 – ING, que contiene el Estudio de Diseño Geométrico, presentado por el Consultor, y que, pese a no contar con la justificación técnica ni económica de la necesidad del incremento de las pendientes máximas, cuenta con conformidad de la Entidad, otorgada con el Oficio N° 01456 -2021-MTC/20.8 de 3 de agosto de 2021, y pagado con el Comprobante de Pago N° 2021-12767 de 24 de agosto de 2021.</p> <p>En tal sentido, se mantiene, el estado de “No corregida”, al no advertirse por parte de la Entidad, acción concreta adoptada para la corrección de la situación adversa comunicada.</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD																								
	<p>nivel de 33,392 m. Ahora bien, si en lugar de disponer de una inclinación del 8% se quiere adoptar del 7% para salvar los 33,392 m se requiere que el desarrollo sea de 484,571 m, es decir, una mayor longitud, por lo que la valoración sería la que se detalla a continuación:</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla 1: Evaluación Económica</b></p> <table border="1" data-bbox="448 445 975 548"> <thead> <tr> <th>ALTERNATIVA</th> <th>LONGITUD (M)</th> <th>MACROPRECIO (M DE VÍA)</th> <th>VALORACIÓN (S/)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Solución 8%</td> <td>417,398</td> <td>14.219,99</td> <td>5.935.395,39</td> </tr> <tr> <td>Solución 7%</td> <td>484,571</td> <td>14.219,99</td> <td>6.890.594,77</td> </tr> </tbody> </table> <p>(...) La adopción del 7% en la inclinación provoca un incremento del presupuesto entorno al 15% (...).</p> <p>Por lo expuesto, debido a los condicionantes existentes y a la mejora del trazado propuesto en planta que repercute en la mejora de la explotación, operación y seguridad de la vía, se adoptó el diseño en planta y azado previsto en el expediente, que si bien supone una inclinación del 8% mejora considerablemente las condiciones.</p> <p>3.3. Análisis del Sector Km 162+890,352 a Km 163+273,606 (...)</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla Nº 5. Tramos con pendiente superior a la excepcional</b></p> <table border="1" data-bbox="448 969 975 1050"> <thead> <tr> <th>KM INICIO</th> <th>KM FINAL</th> <th>LONGITUD (M)</th> <th>PENDIENTE</th> <th>PEND. NORMA</th> <th>OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>162+890.352</td> <td>163+273.606</td> <td>383.25</td> <td>8.00%</td> <td>7.00%</td> <td>Eliminación curva de vu.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Si se efectúa un análisis de la zona se puede destacar la presencia de un trazado con curvas de radio 60 y 55 según avance de progresivas que permiten mantener la velocidad de diseño establecida de 50 Km/h, lo que redundará en el mantenimiento de la capacidad de la vía, la seguridad de los usuarios y permite una mejora en la explotación de la misma.</p> <p>Esta propuesta de trazado permite la reducción del desarrollo de la vía actual, tal como se puede ver en la imagen anterior, así como elimina las curvas en vuelta que existían en la plataforma existente.</p> <p>Esta excepción a la norma se justifica por la gran mejora que se ha producido en planta con la eliminación de una profunda curva en vuelta. Sin embargo, con el objeto de no aumentar excesivamente las alturas de corte, se ha aumentado puntualmente la pendiente.</p> <p>No obstante, en esta solución, al acortar el desarrollo y mantener la diferencia de cotas, obliga a disponer de una pendiente del 8%. Sin embargo, la posibilidad de incrementar su desarrollo y disponer curvas en vuelta permitirían disponer una pendiente inferior.</p> <p>Debe indicarse que, según el ítem 302.07 Curva de vuelta incluido en la DG-2018, corresponde a: "Son aquellas curvas que se proyectan sobre una ladera, en terrenos accidentados, con el propósito de obtener o alcanzar una cota mayor, sin sobrepasar las pendientes máximas, y que no es posible lograr mediante trazos alternativos", donde también se detalla que "Este tipo de curvas no se emplearán en autopistas, en tanto que en carreteras de Primera Clase podrán utilizarse en casos excepcionales justificados técnica y económicamente, debiendo ser 20 m el radio interior mínimo".</p>	ALTERNATIVA	LONGITUD (M)	MACROPRECIO (M DE VÍA)	VALORACIÓN (S/)	Solución 8%	417,398	14.219,99	5.935.395,39	Solución 7%	484,571	14.219,99	6.890.594,77	KM INICIO	KM FINAL	LONGITUD (M)	PENDIENTE	PEND. NORMA	OBSERVACIONES	162+890.352	163+273.606	383.25	8.00%	7.00%	Eliminación curva de vu.	<p><b>Actualización al 29.8.2024</b></p> <p>De la revisión al Oficio N° 1770-2024-MTC/20.2 de 29 de agosto de 2024, que adjunta el Informe N° 054-2024-MTC/20.8.3.01 de la misma fecha, la Entidad señala que la situación adversa comunicada ya fue sustentada por la Dirección de Estudios y por el Consultor, a través de la Carta S-2024-0624 de 13.08.2024 y remitida a la Subgerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República mediante Oficio N° 1686-2024-MTC/20.8 de 20 de agosto de 2024, por lo tanto ya fue atendida y/o corregida la situación adversa identificada.</p> <p>Sobre la respuesta de la Entidad respecto de la situación adversa identificada, debe tenerse en cuenta que, al reducir las curvas de vuelta, las pendientes no deben sobrepasar las pendientes máximas, tal como indica el ítem 302.07 del Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018.</p> <p>Además, el citado manual menciona que los valores especificados para pendiente máxima y longitud crítica, podrán estar presentes en el trazado si resultan indispensables. Sin embargo, la forma y oportunidad de su aplicación serán las que determinen la calidad y apariencia de la carretera terminada.</p> <p>Por lo que el sustento alcanzado por la Entidad, estaría incumpliendo con lo establecido en el Manual.</p> <p>En tal sentido, se mantiene, el estado de "No corregida", al no advertirse por parte de la Entidad, acción concreta adoptada para la corrección de la situación adversa comunicada.</p> <p><b>Actualización al 6.11.2024</b></p> <p>De la revisión a la información contenida en el Oficio N° 2352-2024-MTC/20.8 de 6 de noviembre de 2024, señala que con el Oficio N° 1686-2024-MTC/20.8 de 20 de agosto de 2024, ya fue atendida y/o corregida la situación adversa identificada, en la cual, la Entidad valida lo señalado por el Consultor con la Carta S-2024-0624 de 13 de agosto de 2024 referido a que tanto el Sector Km 121+889,006 a Km 122+226,464 como el Km 162+890,352 a Km 163+273,606, consideró la pendiente máxima en 8%, argumentando que el Manual de Carreteras, DG-2018, establece en el ítem 302.07, respecto a la curva de vuelta que, "Sin sobrepasar las</p>
ALTERNATIVA	LONGITUD (M)	MACROPRECIO (M DE VÍA)	VALORACIÓN (S/)																							
Solución 8%	417,398	14.219,99	5.935.395,39																							
Solución 7%	484,571	14.219,99	6.890.594,77																							
KM INICIO	KM FINAL	LONGITUD (M)	PENDIENTE	PEND. NORMA	OBSERVACIONES																					
162+890.352	163+273.606	383.25	8.00%	7.00%	Eliminación curva de vu.																					



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD												
	<p><i>Es decir, la DG-2018 ya establece la posibilidad de utilizar las curvas en vuelta que permiten un mayor desarrollo, pero las propone para su uso de forma excepcional, ya que ello provoca un efecto directo sobre la explotación de la vía, su capacidad e incide directamente en la seguridad de la vía.</i> (...)</p> <p><i>Sin embargo, la adopción de esta solución se efectúa tras un análisis del efecto de la posición de esta inclinación en la explotación de la vía. Para ello, según establece el Manual DG-2018, en aquellos casos donde la velocidad de ascenso de los camiones o vehículos pesados se vea reducida en 25 Km/h o más, se efectuará el análisis para disponer de un carril adicional.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Para determinar los tramos en los que resulta necesaria la adopción de carriles adicionales para vehículos lentos, se ha utilizado un software (Istram-Ispol) que calcula el diagrama de velocidades, teniendo en cuenta el trazo en planta (reducciones por radios de arcos circulares) como en rasante (reducciones por pendiente ascendente).</i></p> <p><i>En este caso, la adopción de la inclinación del 8% se produce en el aumento de las progresivas, por lo que a través del software indicado se han utilizado los ábacos de reducción de velocidades del vehículo pesado del Highway Capacity 2000 (...). Al ser puntual los descensos de velocidad no se establece la necesidad de disponer de un carril adicional para vehículos lentos, puesto que estos solo se ven afectados momentáneamente, recuperando su velocidad en una distancia corta de espacio.</i> (...)</p> <p><i>Si se analiza el sector considerado, entre los dos vértices de los acuerdos parabólicos, Km 162+840,352 (cota: 4.178,318 m) hasta el Km 163+373,606 (cota: 4.220,978 m) se dispone de una longitud de 533,254 m que salva una diferencia de nivel de 42,66 m. Ahora bien, si en lugar de disponer de una inclinación del 8% se quiere adoptar una del 7% para salvar los 42,66 m se requiere que el desarrollo sea de 609,43 m, es decir, una mayor longitud, por lo que la valoración sería la que se detalla a continuación:</i></p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla 2: Evaluación Económica</b></p> <table border="1" data-bbox="443 1485 978 1630"> <thead> <tr> <th>ALTERNATIVA</th> <th>LONGITUD (M)</th> <th>MACROPRECIO (M DE VÍA)</th> <th>VALORACIÓN (S/)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Solución 8%</td> <td>533,254</td> <td>14.219,99</td> <td>7.586.705,95</td> </tr> <tr> <td>Solución 7%</td> <td>609,43</td> <td>14.219,99</td> <td>8.666.088,51</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>De los resultados obtenidos de la valoración de ambas opciones, se comprueba que la opción del 7% en la inclinación provoca un incremento del presupuesto entorno al 14% (...).</i></p> <p><i>En definitiva, la mejora de trazado propuesto permite mejorar las condiciones de la vía, su explotación, operación y seguridad, por lo que se considera que es la mejor solución en planta, aunque se condicione el alzado en una corta longitud”.</i></p> <p><b>Actualización al 29.8.2024</b></p>	ALTERNATIVA	LONGITUD (M)	MACROPRECIO (M DE VÍA)	VALORACIÓN (S/)	Solución 8%	533,254	14.219,99	7.586.705,95	Solución 7%	609,43	14.219,99	8.666.088,51	<p><i>pendientes máximas y que no es posible lograr mediante trazos alternativos”, y en tanto que en “Carreteras de Primera Clase podrán utilizarse en casos excepcionales justificados técnica y económicamente, debiendo ser 20 m de radio interior mínimo”. Cuya Sección 302, está referida al Diseño Geométrico en Planta.</i></p> <p>Al respecto, lo argumentado por el Consultor le es aplicable al diseño geométrico en planta; sin embargo, el Hito de Control N° 14691-2024-CG/MPROY-SC comunicada está referido al diseño geométrico en perfil; advirtiéndose que persiste dicha situación adversa.</p> <p>(*) En tal sentido, se mantiene, el estado de “No corregida”, al no advertirse por parte de la Entidad, acción concreta adoptada para la corrección de la situación adversa comunicada.</p>
ALTERNATIVA	LONGITUD (M)	MACROPRECIO (M DE VÍA)	VALORACIÓN (S/)											
Solución 8%	533,254	14.219,99	7.586.705,95											
Solución 7%	609,43	14.219,99	8.666.088,51											



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>Con el Oficio N° 1770-2024-MTC/20.8 de 29 de agosto de 2024, emitido por la Dirección de Estudios, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 054-2024-MTC/20.8.3.01 de la misma fecha, del Especialista de Administración de Contratos, en el cual señala lo siguiente:</p> <p><i>"(...) No se ha encontrado ningún sustento técnico de campo que demuestre la afectación de la calidad de la carretera, así como la demostración que, en un tramo corto de 337.40 m (Tramo III) y 382.71 m (Tramo IV) respectivamente, se pueda interrumpir el flujo continuo de los vehículos, sin mayor análisis de campo, teniendo en cuenta el estado situacional de la vía a la fecha, y que el diseño propuesto por el Consultor es una mejora de la pendiente (...).</i></p> <p><i>(...) Mediante Oficio N° 1481-2024-MTC/20.8 e Informe N° 050-2024-MTC/20.8.3.01 e Informe N° 077-2024-MTC/20.8.2.12 de 24.07.2024 del especialista en Topografía, Trazo, Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial (...) comunica que lo reportado como situación adversa (...) no afectará los resultados del diseño geométrico realizados a lo largo de los 04 tramos que comprende el proyecto; sin embargo se tomará como acción, comunicar al Consultor para que verifique y de respuesta respecto a lo solicitado en el HITO DE CONTROL N° 14691-2024-CG/MPROY-SCC (...) Mediante Oficio N° 1495-2024-MTC/20.8 de 25.07.2024 comunica al Consultor de la situación adversa (...) y con la Carta S-2024-0624 de 13.08.2024, el Consultor da respuesta a la situación adversa, a través de un Informe que detalla de manera justificada la solución adoptada. (...).</i></p> <p><i>La Subgerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República través del Informe de Hito de Control N° 23820-2024- CG/MPROY-SCC de 21 de agosto de 2024, comunica que, se mantiene, el estado de "No corregida", al no advertirse por parte de la Entidad, acción concreta adoptada para la corrección de la situación adversa comunicada., sin embargo esta ya fue sustentada además de la Dirección de Estudios por el Consultor, a través de la Carta S-2024-0624 de 13.08.2024 y remitida a la Subgerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República mediante Oficio N° 1686-2024-MTC/20.8 de 20.08.2024, por lo tanto ya fue atendida y/o corregida la situación adversa identificada (...).</i></p> <p><b>Actualización al 6.11.2024</b></p> <p>Con el Oficio N° 2352-2024-MTC/20.8 de 6 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección de Estudios, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 061-2024-MTC/20.8.3.01 de la misma fecha, del Especialista de Administración de Contratos, en el cual señala lo siguiente:</p> <p><i>"(...)</i> <i>Respuesta</i> <i>Al respecto, el especialista en Topografía, Trazo, Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial a través del Informe N° 139-2024-MTC/20.8.2.12 de 06.10.2024 que se adjunta, emite respuesta a la situación adversa N° 1 que subsiste del Informe de Hito de Control N° 14691-2024-CG/MPROY-SCC del 31 de mayo de 2024, que señala:</i></p>	



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00

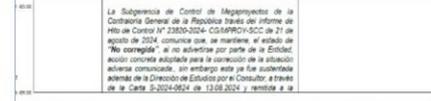


Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00

**INFORME DE HITO DE CONTROL N° 2963-2025-CG/MPROY-SCC**

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD						
	<p>“(…) Y que según la última actualización al 29 de agosto de 2024, la situación adversa N° 01 fue sustentada, tanto por la Dirección de Estudios como por el Consultor, mediante la Carta N° S-2024-064 de fecha 13 de agosto de 2024, <u>dándose por atendida y/o corregida</u> (folio N° 0054 al folio N° 0055 - Informe del Hito de Control N° 24698-2024-CG/MPROY-SCC)</p>  <p>Control Concurrente al “Mejoramiento de la Ruta PE-34C, Tramo: Dv. Chiguata - Santa Lucia en la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa y la provincia de Lampa del departamento de Puno”</p> <p>0054</p>  <p>INFORME DE HITO DE CONTROL N° 2963-2025-CG/MPROY-SCC</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SUMILLA</th> <th>ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD</th> <th>EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Subgerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República a través del Informe de Hito de Control N° 2963-2025-CG/MPROY-SCC de 21 de agosto de 2024, comunica que, se mantiene el estado de “No corregida” al no haberse por parte de la Entidad, acciones correctivas sustentadas para la corrección de la situación adversa comunicada, en embargo esta ya fue sustentada además de la Dirección de Estudios por el Consultor a través de la Carta S-2024-064 de 13 de agosto de 2024 y remitida a la</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD		Subgerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República a través del Informe de Hito de Control N° 2963-2025-CG/MPROY-SCC de 21 de agosto de 2024, comunica que, se mantiene el estado de “No corregida” al no haberse por parte de la Entidad, acciones correctivas sustentadas para la corrección de la situación adversa comunicada, en embargo esta ya fue sustentada además de la Dirección de Estudios por el Consultor a través de la Carta S-2024-064 de 13 de agosto de 2024 y remitida a la		
SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD						
	Subgerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República a través del Informe de Hito de Control N° 2963-2025-CG/MPROY-SCC de 21 de agosto de 2024, comunica que, se mantiene el estado de “No corregida” al no haberse por parte de la Entidad, acciones correctivas sustentadas para la corrección de la situación adversa comunicada, en embargo esta ya fue sustentada además de la Dirección de Estudios por el Consultor a través de la Carta S-2024-064 de 13 de agosto de 2024 y remitida a la							



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00

**Informe de Hito de Control N° 23820-2024-CG/MPROY-SCC del 21 de agosto de 2024.**

Hito de Control N° 6 “Avance de los Estudios de Ingeniería e Impacto Ambiental, a julio de 2024 y Valorización”. Comunicado con el Oficio N° 0000752-2024-CG/MPROY de 22 de agosto de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 2
- Número de situaciones adversas que subsisten: 2



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<b>SITUACIÓN ADVERSA N° 1</b>	<b>ESTADO: NO CORREGIDA (*)</b>	
	<p><b>Actualización al 29.8.2024</b></p> <p>Con el Oficio N° 1770-2024-MTC/20.8 de 29 de agosto de 2024, emitido por la Dirección de Estudios, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 054-2024-MTC/20.8.3.01 de la misma fecha, del Especialista de Administración de Contratos, en el cual señala lo siguiente:</p> <p>“(…) Al respecto, el Especialista en Topografía, Trazo, Diseño Vial a través del Informe N° 097-2024-MTC/20.8.2.12 de 29.08.2024 que se adjunta, establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La afectación del hito denominado “ARE01217” se debe a un caso fortuito impredecible, y no a un incumplimiento de la Norma Técnica Geodésica, dado que los parámetros de medición no han sido alterados, toda vez que no se ha realizado ningún post proceso posterior al respecto, se trata del estado de conservación del punto, el cual ha sido destruido, sin embargo, dado el tiempo transcurrido desde su monumentación en el año 2020 aproximadamente a la fecha 2024, es un tiempo prudencial, lo cual no es responsabilidad del suscrito, toda vez que estos puntos no están bajo nuestra custodia permanente en campo, por otro lado, debe tomarse en cuenta las diferentes intervenciones a lo largo del tiempo que se han realizado en la zona del Proyecto, como trabajos de mantenimiento, paso peatonal de pobladores de la zona y de terceros, clima, etc”.</li> <li>- Como se indica el Manual de Carretera 2023: Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción</li> </ul>	<p><b>Actualización al 29.8.2024</b></p> <p>De la revisión al Oficio N° 1770-2024-MTC/20.8 de 29 de agosto de 2024, se tiene que la Entidad sostiene que la afectación del hito denominado “ARE01217” se debe a un caso fortuito impredecible, y no a un incumplimiento de la Norma Técnica Geodésica, pues se trata del estado de conservación del punto, el cual ha sido destruido, y que dado el transcurso del tiempo desde su monumentación en el 2020 hasta el 2024 es un tiempo prudencial; además no es responsabilidad del Especialista en Topografía de la Entidad, su custodia permanente en el campo. Añadido a las diferentes intervenciones a lo largo del tiempo en la zona del Proyecto.</p> <p>Lo afirmado por la Entidad, corrobora que el punto geodésico monumentado ARE01217 <u>no fue construido con la solidez que las circunstancias locales ameriten, en función de las posibilidades de deterioro o destrucción accidental o intencional, a fin de asegurar su</u></p>



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00

Control Concurrente al Proyecto “Mejoramiento de la Ruta PE-34C, Tramo: Dv. Chiguata - Santa Lucia en la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa y la provincia de Lampa del departamento de Puno”

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p><i>aprobado con Resolución Directoral N° 22-2023-MTC/14 de 17 de julio de 2023, los puntos que sean afectados deben ser reubicados (reposición) por lo que con el cumplimiento de este ítem se garantiza para los inicios de trabajos de replanteo de campo, lo cual será el criterio del especialista de topografía, trazo, diseño vial por parte del contratista.</i></p> <p><i>- La red de punto de control cuenta con 626 hitos a lo largo del ámbito del proyecto y no depende solamente de un punto de control.</i></p> <p><b>Actualización al 19.9.2024</b></p> <p>Con el Oficio N° 1949-2024-MTC/20.8 de 19 de setiembre de 2024, emitido por la Dirección de Estudios, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando el Oficio N° 1763-2024-MTC/20.8 de 29 de agosto de 2024, mediante el cual, la Entidad comunicó al Consultor, el Informe de Hito de Control N° 23820-2024-CG/MPROY-SCC, y la respuesta dada con la Carta N° S-2024-0696 de 16 de setiembre de 2024, donde el Consultor señala lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p><i>Asimismo, indicamos que la monumentación de los puntos geodésicos ha sido ejecutada por mi representada superando las dimensiones mínimas de los hitos de concreto, con el objeto de preservarlos en el tiempo y evitar su deterioro o retiro de forma accidental.</i></p> <p><i>No obstante, se debe aclarar que no se encuentra establecida la responsabilidad de URCI Consultores para la reposición o conservación de forma indeterminada de hitos de concreto, ya que éstos están sujetos a las condiciones ambientales o al accionar de la población que derivan en el deterioro, erosión o vandalización de los mismos, siendo que estas situaciones escapan de nuestro control.</i></p> <p><i>Respecto a lo indicado en la Norma Técnica Geodésica – Especificaciones técnicas para posicionamiento geodésico estático relativo con receptores del sistema satelital de navegación global, se precisa que el punto ARE 01207 fue ubicado sobre un terreno compactado, con un hito de concreto de 0.40 x 0.40 x 0.60 m y una placa de bronce con los datos requeridos en la Norma Técnica Geodésica, dando cumplimiento a lo indicado en el Numeral 3.2.3.5 de dicha norma (...)</i></p> <p><i>En los Términos de Referencia del Estudio, cuyo cumplimiento obligatorio se establece en el Contrato N°013-2020-MTC/20.2, se precisa que los puntos de control serán monumentados fuera del área de explanaciones, con hitos de concreto de 0.30 x 0.30 x 0.40 m, con placa de bronce inscrito con el código, numeración e iniciales del proyecto y nombre de la entidad.</i></p> <p><i>Al respecto, se reitera que se ha cumplido con lo requerido en los Términos de Referencia, e incluso se ha considerado una dimensión del hito de concreto que es mayor a la mínima solicitada. Tal cumplimiento puede verificarse en la Descripción Monográfica del punto geodésico ARE 01207. Como se ha indicado anteriormente, la ausencia de la placa de bronce o la destrucción del hito de control son situaciones que escapan de las responsabilidades de mi representada pues se ha cumplido a cabalidad con las especificaciones para</i></p>	<p><b>permanencia por un largo periodo de tiempo</b> (énfasis añadido), tanto es así que sobre esa construcción del monumento se colocará la señal de identificación del punto geodésico fijándose la pieza metálica de preferencia bronce (placa de bronce), exigido en los numerales 3.2.3.3 y 3.2.3.5 de la Norma Técnica Geodésica. Aunado a ello, los TDR establecieron que los puntos monumentados deben estar protegidos para su seguridad.</p> <p>Por tanto, al no tomar en cuenta lo establecido en la citada Norma Técnica ni en los TDR, no se ha garantizado su permanencia en el tiempo, lo cual tiene una incidencia directa en el Estudio Definitivo (Expediente Técnico) y por ende, durante la ejecución de la Obra.</p> <p>En ese sentido, corresponde a la Entidad la adopción de las correcciones que ameriten al tomar conocimiento del estado actual del punto geodésico monumentado “ARE01217”, consignando en el Estudio de Georreferenciación contenido en el Informe de Avance N° 01 – ING, que cuenta con conformidad con el Oficio N° 0540-2021-MTC/20.8 de 23 de marzo de 2021 suscrito por el Director de la Dirección de Estudios de la Entidad.</p> <p>Considerando lo establecido en el literal i), numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, que señala “El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la Entidad. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad, previa aprobación por parte del Jefe de Comisión a cargo de su seguimiento”.</p> <p>Y, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 23820-2024-CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 22 de agosto de 2024, así como haber advertido que la Entidad no solicitó ampliación</p>



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>la monumentación de los puntos geodésicos, con su implantación en el terreno según los TdR, y que asegura su continuidad en el tiempo, excepto situaciones como las descritas anteriormente y que escapan del control de mi representada”.</p> <p><b>Actualización al 6.11.2024</b></p> <p>Con el Oficio N° 2352-2024-MTC/20.8 de 6 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección de Estudios, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 061-2024-MTC/20.8.3.01 de la misma fecha, del Especialista de Administración de Contratos, en el cual señala lo siguiente:</p> <p>“(…) <b>Respuesta</b> Al respecto, el especialista en Topografía, Trazo, Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial a través del Informe N° 139-2024-MTC/20.8.2.12 de 06.10.2024 que se adjunta, emite respuesta a la situación adversa N° 1 que subsiste del Informe de Hito de Control N° 23820-2024-CG/MPROY-SCC del 21 de mayo de 2024”, que señala:</p> <p>“(…) La cual se dio respuesta mediante el Informe N° 097-2024-MTC/20.8.2.12, reiteramos lo indicado en el mencionado informe, resaltando el ítem 2.2 que indica lo siguiente:</p> <p><u>«El Manual de Carreteras 2023: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción aprobado con Resolución Directoral N°22-2013-MTC/14 del 17 de julio del 2013, también indica en el ítem N°102.03, párrafo b) «Puntos de Control», lo siguiente:</u></p> <p><u>«Los puntos de control horizontal y vertical que puedan ser afectados por las obras deben ser reubicados en lugares en donde no sufran deterioros debido a las operaciones constructivas.</u></p> <p><u>Se deberán establecer las coordenadas y elevaciones para los puntos reubicados antes que los puntos iniciales sean afectados.»</u></p> <p><u>De lo indicado, se debe tener en cuenta que durante el proceso de construcción el Contratista deberá realizar la verificación, replanteo y de ser el caso la reposición de los puntos de control por lo que la red de puntos de control se encuentra garantizada para la etapa de ejecución de obra.»</u></p> <p>Reiteramos que, lo indicado por el órgano de control, no es correcto al mencionar que se está incumpliendo la Norma Técnica Geodésica, y la percepción de que se está afectando la base topográfica del estudio definitivo, toda vez que se trata de un caso fortuito de deterioro y/o alteración por terceros de un hito de punto de control GNSS denominado «ARE01207», el cual pertenece a la red primaria. El mal estado del hito afectado se tipifica como una situación imprevisible, dado el tiempo transcurrido, dado que, en ningún momento <u>ni la norma técnica geodésica, ni las especificaciones técnicas de la norma técnica EG-2013, indican un tiempo mínimo, ni un tiempo máximo, ni se indica numéricamente a que se refiere un periodo de largo tiempo de aseguramiento de permanencia, lo cual se asume como un criterio subjetivo.</u></p>	<p>de plazo; el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario que establece la citada Directiva, vence el 7 de octubre de 2024.</p> <p>En tal sentido, al encontrarse dentro del plazo establecido y no haberse adoptado una acción concreta que permita superar la situación adversa comunicada, corresponde determinar el estado: <b>“SIN ACCIONES”</b>.</p> <p><b>Actualización al 19.9.2024</b></p> <p>De la revisión al Oficio N° 1949-2024-MTC/20.8 de 19 de setiembre de 2024, se tiene que con la Carta N° S-2024-0696 de 16 de setiembre de 2024, el Consultor, señala que la placa de bronce tiene la dimensión de 0.40x0.40x0.60 m, y que es superior a lo establecido en los TDR de 0.30 x 0.30 x 0.40 m, precisando que <b>“La monumentación de los puntos geodésico ha sido ejecutada por mi representada superando las dimensiones mínimas de los hitos de concreto, con el objetivo de preservarlos en el tiempo y evitar su deterioro o retiro de forma accidental. No obstante, se debe aclarar que no se encuentra establecida la responsabilidad de URCI Consultores para la reposición o conservación de forma indeterminada de los hitos de concreto, ya que éstos están sujetos a las condiciones ambientales o al accionar de la población que derivan en el deterioro, erosión o vandalización de los mismos, siendo que estas situaciones escapan a nuestro control”</b> (énfasis añadido).</p> <p>No obstante, es de precisar que, durante la visita in situ se advirtió que no se encuentra la placa de bronce y la monumentación del punto de control geodésico que se encuentra en mal estado, lo cual denota que, no se dio cumplimiento con lo establecido en la Norma Técnica Geodésica, que regula lo siguiente: <b>“(…) Para su construcción, se tomará en cuenta las características geológicas locales del suelo y las condiciones ambientales, a fin de asegurar su permanencia por un largo periodo de tiempo (…)</b> Se deberá ejercer el criterio de <b>construirlos con la solidez que las circunstancias locales ameritan en función de las posibilidades de deterioro o destrucción accidental o intencional. Sobre este pilar se colocará la señal de identificación del punto geodésico, fijándose en el centro de la parte superior del pilar”</b>, concordante con los TDR establece que, <b>“Los puntos estarán ubicados en lugares</b></p>



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 <p>Firmado digitalmente por ALEMAN GONZALES Alvaro Augusto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por ROVALINO PAREDES Betsy Betsabet FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por SANCHEZ VILLANUEVA Celma FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por GUTIERREZ NAHUI Harold Jesus FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por CARMONA CUMPA Monica Patricia FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00</p>	<p><i>Se debe tener en cuenta que el hito mencionado se encontraba fuera del ámbito de los trabajos de explanaciones, y en una zona segura al momento de colocación por parte del consultor, y se verificó su estado de conservación durante la visita de campo realizada entre el 06 al 10 de diciembre del año 2021.</i></p> <p><i>Del ítem anterior, el suscrito no es responsable de las condiciones actuales del hito del punto de control GNSS, dado que la función es velar por el contenido del expediente técnico, y verificar en campo en el debido momento los trabajos realizados por el consultor, no es función del suscrito la custodia en campo de los hitos existentes por un tiempo determinado, el cual es relativo.</i></p> <p><i>2.6. Como acción a tomar, en mi calidad de especialista de topografía, trazo y diseño vial, es recomendar, si lo considera necesario la entidad reponer previa verificación, replanteo y monumentación el hito dañado, y de ser el caso entregar en custodia el mencionado hito a la Oficina Zonal que corresponda, toda vez que el consultor cumplió con la entrega de los informes y trabajos de campo en su debido momento, cumpliendo con lo solicitado en los términos de referencia”.</i></p>	<p><i>despejados para evitar las interferencias de la señal satelital y protegidos para su seguridad (...)” (énfasis añadido).</i></p> <p>Por tanto, al encontrarse la monumentación del punto de control en mal estado, y sin la placa de bronce, refleja que no se dio cumplimiento a la Norma Técnica Geodésica ni al TDR citados precedentemente, al no haberse construido la monumentación del punto de control geodésico ni fijado la placa de bronce, con la solidez que las circunstancias locales ameritan y que asegure su permanencia por un largo periodo de tiempo, que mitigue cualquier posibilidad de deterioro o destrucción accidental o intencional.</p> <p>Y, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 23820-2024-CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 22 de agosto de 2024, así como haber advertido que la Entidad no solicitó ampliación de plazo; el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario que establece la citada Directiva, venció el 7 de octubre de 2024.</p> <p>Por lo que, al haberse superado el plazo legal establecido, desde la comunicación del Informe de Hito de Control y no haber comunicado la Entidad una acción concreta para superar la presente situación adversa, corresponde determinar el estado: <b>“NO CORREGIDA”.</b></p> <p><b>Actualización al 6.11.2024</b></p> <p>De la revisión a la información contenida en el Oficio N° 2352-2024-MTC/20.8 de 6 de noviembre de 2024, advirtiéndose que hace una afirmación que no se encuentra contemplado en la Norma Técnica, por tanto, ratifica la situación adversa identificada referente a que el Consultor no dio cumplimiento a lo establecido en los TDR respecto a la protección para su seguridad de los puntos de control al no haber construido la monumentación de dichos puntos con la solidez requerida ante las posibilidades de deterioro o destrucción accidental o intencional, razón por la cual, se encontró en mal estado, denotando con ello, que no se aseguró la estabilidad ni resistencia o permanencia en el tiempo de dicha monumentación, según lo establecido</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 <p>Firmado digitalmente por ALEMAN GONZALES Alvaro Augusto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por ROVALINO PAREDES Betsy Betsabet FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por SANCHEZ VILLANUEVA Celma FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por GUTIERREZ NAHUI Harold Jesus FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por CARMONA CUMPA Monica Patricia FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00</p>		<p>en la Norma Técnica Geodésica “Especificaciones técnicas para posicionamiento geodésico estático relativo con receptores del sistema satelital de navegación global”, aprobado con Resolución Jefatural N° 139-2015/IGN/UCCN de 28 de diciembre de 2015.</p> <p>Por el contrario señala que, se verificó su estado de conservación durante la visita de campo realizada entre el 06 al 10 de diciembre del año 2021, y precisa además que, el suscrito, en su calidad de Especialista en Topografía, Trazo y Diseño Vial, no es responsable de las condiciones actuales del hito del punto de control GNSS, dado que la función es velar por el contenido del expediente técnico, y verificar en campo en el debido momento los trabajos realizados por el consultor, no es función del suscrito la custodia en campo de los hitos existentes por un tiempo determinado, el cual es relativo y que como acción a tomar, en mi calidad de especialista de topografía, trazo y diseño vial, es recomendar, si lo considera necesario la entidad reponer previa verificación, replanteo y monumentación el hito dañado, y de ser el caso entregar en custodia el mencionado hito a la Oficina Zonal que corresponda, toda vez que el consultor cumplió con la entrega de los informes y trabajos de campo en su debido momento, cumpliendo con lo solicitado en los términos de referencia, por lo que se advierte que la situación adversa comunicada persiste.</p> <p>(*) En tal sentido, se mantiene, el estado de “No corregida”, al no advertirse por parte de la Entidad, acción concreta adoptada para la corrección de la situación adversa comunicada.</p>
<p><b>SITUACIÓN ADVERSA N° 2</b></p>	<p><b>ESTADO: NO CORREGIDA (*)</b></p>	
<p>Ubicación del Depósito de Material Excedente (DME - 17) cercano a humedales en zona de amortiguamiento, incumple el Manual de carreteras y lo establecido en los TDR; situación que podría generar observaciones a los entregables del</p>	<p><b>Actualización al 29.8.2024</b></p> <p>Con el Oficio N° 1770-2024-MTC/20.8 de 29 de agosto de 2024, emitido por la Dirección de Estudios, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 054-2024-MTC/20.8.3.01 de la misma fecha, del Especialista de Administración de Contratos, en el cual señala lo siguiente:</p> <p><i>“(…) Al respecto, la Dirección de Estudios a través del Oficio N° 1763-2024-MTC/20.8 de 29 de agosto de 2024, remite al Consultor el Oficio N° 000752-2024-CG/MPROY de la Subgerencia de Control de Megaproyectos para su</i></p>	<p><b>Actualización al 29.8.2024</b></p> <p>De la revisión al Oficio N° 1770-2024-MTC/20.8 de 29 de agosto de 2024, la Entidad comunica que, con el Oficio N° 1763-2024-MTC/20.8 de 29 de agosto de 2024, remitió al Consultor el Informe de Hito de Control N° 23820-2024-CG/MPROY-SCC de 21 de agosto de 2024, a fin de dar respuesta a la situación adversa identificada.</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<p>Estudio Definitivo, así como impactos ambientales negativos y significativos y paralizaciones durante la ejecución de la obra.</p>	<p><i>pronunciamiento respectivo, a fin de dar respuesta a la situación adversa contenido en el Informe de Hito de Control N 23820-2024-CG/MPROY-CC de 21 de agosto de 2024.</i></p> <p><b>Actualización al 19.9.2024</b></p> <p>Con el Oficio N° 1949-2024-MTC/20.8 de 19 de setiembre de 2024, emitido por la Dirección de Estudios, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando el Oficio N° 1763-2024-MTC/20.8 de 29 de agosto de 2024, mediante el cual, la Entidad comunicó al Consultor, el Informe de Hito de Control N° 23820-2024-CG/MPROY-SCC, y la respuesta dada con la Carta N° S-2024-0696 de 16 de setiembre de 2024, donde el Consultor señala lo siguiente:</p> <p><i>“Con relación al DME 17 y otras áreas auxiliares del estudio, es importante aclarar que la evaluación de la factibilidad de su utilización se realiza de manera conjunta por los especialistas de Hidrología e Hidráulica, Geología y Geotecnia, Ambiental, Arqueología, Afectaciones Prediales, entre otros, según corresponda. En ese sentido, como conclusión de la evaluación realizada, se establece la pertinencia de la implementación del DME 17 en la ubicación señalada en el estudio”.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Se detalla en el Numeral 2 del Informe, que el humedal identificado se ubica fuera del área destinada para la conformación del DME, a una distancia aproximada de 100 m. Por lo que claramente se concluye que el DME 17 no se emplaza sobre ningún humedal, sino que dicho humedal se localiza sobre el área de influencia directa del proyecto. En este punto, es importante resaltar que no es lo mismo indicar que el humedal se encuentra sobre el DME o que se encuentre en el ámbito del área de influencia de dicha instalación.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Respecto de la visualización de especies de fauna silvestre dentro del área del DME 17, se aclara que efectivamente gran parte del proyecto se ubica sobre terrenos atiplánicos donde, como parte del Estudio de Impacto Ambiental detallado, se han identificado diversas especies de fauna silvestre, entre ellas las vicuñas.</i></p> <p><i>En ese sentido, considerando las necesidades del presente proyecto, tales como la propia ejecución de la infraestructura vial (componente principal) y la implementación de áreas auxiliares (componente auxiliar), y teniendo en cuenta que no es posible independizar el hábitat de la fauna silvestre de la zona, se considera a la fauna silvestre como componente susceptible de ser impactado por el proyecto (Tabla 7-4 del Estudio de Impacto Ambiental detallado).</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Respecto de lo indicado en el Decreto Supremo N°006-2021-MINAM del 06.05.2021 sobre el emplazamiento de proyectos en cuyas áreas de influencia se ubique un humedal y que puedan generar impactos ambientales negativos, se aclara que el Artículo precisa que “En dicho marco, durante el diseño, formulación y/o desarrollo de las inversiones, el titular debe adoptar las medidas para evitar, prevenir, mitigar, restaurar y en última instancia compensar, según corresponda, los impactos sobre el humedal, cautelando la conservación de su integridad ecológica y de las especies categorizadas como amenazadas o endémicas que habitan en dicho ecosistema, así como la provisión de los servicios ecosistémicos del humedal.”</i></p>	<p>Considerando lo establecido en el literal i), numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, que señala “El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la Entidad. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad, previa aprobación por parte del Jefe de Comisión a cargo de su seguimiento”.</p> <p>Y, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 23820-2024-CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 22 de agosto de 2024, así como haber advertido que la Entidad no solicitó ampliación de plazo; el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario que establece la citada Directiva, vence el 7 de octubre de 2024.</p> <p>En tal sentido, al encontrarse dentro del plazo establecido y no haberse adoptado una acción concreta que permita superar la situación adversa comunicada, corresponde determinar el estado: “<b>CON ACCIONES</b>”.</p> <p><b>Actualización al 19.9.2024</b></p> <p>De la revisión al Oficio N° 1949-2024-MTC/20.8 de 19 de setiembre de 2024, se tiene que con la Carta N° S-2024-0696 de 16 de setiembre de 2024, el Consultor señala que, la normativa sobre medio ambiente no prohíbe que dentro del área de influencia de los proyectos existan humedales, sino que exige la implementación de estrategias de manejo que eviten, mitigan entre otros los posibles impactos negativos, y que por ello, consideraron en el Capítulo 7 del EIA detallado el impacto de afectación a los ecosistemas (ECO-02) que describe los impactos sobre humedales y detallan en el Capítulo 8 las medidas de manejo ambiental.</p> <p>Asimismo, que, “El Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013) prohíbe que los depósitos de materiales</p>



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 <p>Firmado digitalmente por ALEMAN GONZALES Alvaro Augusto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por ROVALINO PAREDES Betsy Betsabet FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por SANCHEZ VILLANUEVA Celma FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por GUTIERREZ NAHUI Harold Jesus FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por CARMONA CUMPA Monica Patricia FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00</p>	<p><i>Por lo tanto, se puede verificar que la normativa analizada no prohíbe que dentro del área de influencia de los proyectos existan humedales, sino que exige la implementación de estrategias de manejo que eviten, prevengan, mitiguen, entre otros, los posibles impactos negativos que dicha situación genere. En ese sentido, se debe considerar que en el Capítulo 7 del Estudio de Impacto Ambiental detallado se contempla el impacto de Afectación a los ecosistemas (ECO-02) que describe entre otros, los posibles impactos sobre humedales, y consecuentemente se detallan las medidas de manejo ambiental, en el Capítulo 8 del mismo estudio.</i></p> <p><i>El Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013) prohíbe que los depósitos de materiales excedentes se ubiquen sobre humedales. En ese sentido, se aclara nuevamente que el DME 17 no se emplaza sobre ningún humedal, sino que dicho humedal se localiza sobre el área de influencia directa del proyecto. Asimismo, se reitera que, para humedales dentro del área de influencia del proyecto, se prevén las medidas de manejo correspondientes, en el Capítulo 8 del Estudio de Impacto Ambiental.</i></p> <p><i>En los Términos de Referencia del Estudio, cuyo cumplimiento obligatorio se establece en el Contrato N°013-2020-MTC/20.2, se precisa que "(...) Los depósitos de materiales excedentes (DME), no deben localizarse en los cursos naturales de agua, y sus sistemas de drenaje deben establecerse adecuadamente.". Asimismo, se requiere "Revisar la ubicación de los DME, considerando su ubicación en una zona en la que no intercepte cuerpos hídricos naturales, a fin de no afectar su calidad y su curso natural (...)."</i></p> <p><i>Ante ello, se aclara que el DME 17 no se emplaza sobre ningún humedal, sino que dicho humedal se localiza sobre el área de influencia directa del proyecto. Asimismo, se reitera que, para humedales dentro del área de influencia del proyecto, se prevén las medidas de manejo correspondientes, en el Capítulo 8 del Estudio de Impacto Ambiental.</i></p> <p><i>Del mismo modo, en el Volumen de Planos del estudio se puede verificar que se incluyen las obras de drenaje previstas para el correcto funcionamiento del DME 17. Estos planos también se incluyen en el Estudio de Impacto Ambiental detallado.</i></p> <p><i>Finalmente, se indica que el Estudio de Impacto Ambiental detallado actualmente se encuentra en revisión por parte de la Autoridad Ambiental Competente, por lo que en atención a las futuras observaciones que formule dicha entidad o las recomendaciones extraídas del Informe de Hito de Control, se podrán implementar mejoras al contenido del estudio, relacionadas a la protección de los humedales que se encuentran del área de influencia del proyecto".</i></p> <p><b>Actualización al 6.11.2024</b></p> <p>Con el Oficio N° 2352-2024-MTC/20.8 de 6 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección de Estudios, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 061-</p>	<p><i>excedentes se ubiquen sobre humedales. En ese sentido, se aclara nuevamente que el DME 17 no se emplaza sobre ningún humedal, sino que dicho humedal se localiza sobre el área de influencia directa del proyecto, y se prevén las medidas de manejo correspondientes, en el Capítulo 8 del Estudio de Impacto Ambiental."</i> Finalmente, precisa que, "En los Términos de Referencia del Estudio, de cumplimiento obligatorio, se establece en el Contrato N°013-2020-MTC/20.2, "(...) Los (DME), no deben localizarse en los cursos naturales de agua, y sus sistemas de drenaje deben establecerse adecuadamente.". Asimismo, se requiere "Revisar la ubicación de los DME, considerando su ubicación en una zona en la que no intercepte cuerpos hídricos naturales, a fin de no afectar su calidad y su curso natural (...). Ante ello, se aclara que el DME 17 no se emplaza sobre ningún humedal" (...).</p> <p>Al respecto, durante la visita in situ, se advierte que el DME-17, se encuentra dentro de la Zona de Amortiguamiento, presenta humedales dentro de su área de influencia directa los mismos que almacenan agua durante todo el año y genera un hábitat para especies de fauna silvestre tales como la vicuña.</p> <p>El Consultor señala que el humedal se localiza sobre el área de influencia directa del Proyecto y que se prevén las medidas de manejo correspondientes en el Capítulo 7 y 8 del EIA detallado; no obstante, de la revisión a los citados capítulos se advierte que no contempla los posibles impactos sobre el humedal ubicado en la zona de influencia directa del DME-17, ni se detallan las medidas de manejo ambiental del citado humedal en el Capítulo 8 del mismo Estudio, más aun teniendo en cuenta que éste se encuentra en cabecera de cuenca.</p> <p>Adicionalmente, en el numeral 8.6 del capítulo 8 del EIA detallado se señala que tampoco se contempla que algún componente auxiliar establezca o afecte zonas sensibles como bofedales(humedal), lo cual resulta contradictorio con lo indicado en la Carta N° S-2024-0696 de 16 de setiembre de 2024, remitido por la Entidad, en el cual señalan que se prevé las medidas de manejo correspondiente en los Capítulo 7 y 8 del EIA detallado.</p> <p>Y, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 23820-2024-</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>2024-MTC/20.8.3.01 de la misma fecha, del Especialista de Administración de Contratos, en el cual señala lo siguiente:</p> <p>“(…) <i>Respuesta</i> Al respecto, los especialistas revisores del componente ambiental a través del Informe N° 055-2024-MTC/20.8.12 de 5.10.2024 que se adjunta, emiten respuesta a la situación adversa N° 2 que subsiste del Informe de Hito de Control N° 23820-2024-CG/MPROY-SCC del 21 de mayo de 2024”, que señala:</p> <p>“Al respecto, el referido Informe de Hito de Control incluye el análisis de la respuesta del Consultor incluida en la Carta N° S-2024-0696 de 16 de setiembre de 2024, y señala que la referida situación adversa ha sido determinada con el estado de “NO CORREGIDA”.</p> <p>En tal sentido, considerando que el sustento incluido en la citada carta fue elaborado por el Consultor a cargo del estudio, corresponde trasladar a dicho consultor, el Informe de Hito de Control N° 24698-2024-CG/MPROY-SCC, a efectos que alcance a la entidad su pronunciamiento respecto a la situación adversa N° 2, referida a: <i>Ubicación del Depósito de Material Excedente (DME - 17) cercano a humedales en zona de amortiguamiento, que ha sido determinada con el estado de “NO CORREGIDA”.</i></p>	<p>CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 22 de agosto de 2024, así como haber advertido que la Entidad no solicitó ampliación de plazo; el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario que establece la citada Directiva, venció el 7 de octubre de 2024.</p> <p>Por lo que, al haberse superado el plazo legal establecido, desde la comunicación del Informe de Hito de Control y no haber comunicado la Entidad una acción concreta para superar la presente situación adversa, corresponde determinar el estado: “NO CORREGIDA”.</p> <p><b>Actualización al 6.11.2024</b></p> <p>De la revisión a la información contenida en el Oficio N° 2352-2024-MTC/20.8 de 6 de noviembre de 2024, se advierte que, la situación adversa persiste dado que la Entidad le trasladó al Consultor el Informe de Hito de Control N° 24698-2024-CG/MPROY-SCC, en la cual, contiene el estado de las situaciones adversas comunicadas en hitos anteriores, que figura como “No corregida”, para su pronunciamiento.</p> <p>(*) En tal sentido, se mantiene, el estado de “No corregida”, al no advertirse por parte de la Entidad, acción concreta adoptada para la corrección de la situación adversa comunicada.</p>



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00

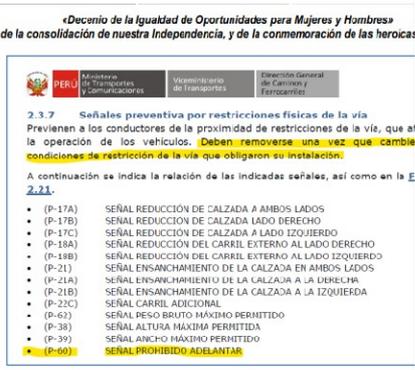


Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00

**Informe de Hito de Control N° 24698-2024-CG/MPROY-SCC del 24 de octubre de 2024.**

Hito de Control N° 7 "Avance de los Estudios de Ingeniería e Impacto Ambiental, a setiembre de 2024 y Valorización". Comunicado con el Oficio N° 0000974-2024-CG/MPROY de 25 de octubre de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 3
- Número de situaciones adversas que subsisten: 3

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<p><b>SITUACIÓN ADVERSA N° 1</b></p>  <p>Firmado digitalmente por ALEMAN GONZALES Alvaro Augusto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por ROVALINO PAREDES Betsy Betsabet FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por SANCHEZ VILLANUEVA Celma FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por GUTIERREZ NAHUI Harold Jesus FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por CARMONA CUMPA Monica Patricia FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00</p> <p>La Entidad otorgó conformidad al Estudio de Señalización y Seguridad Vial del Informe de Avance N° 03 – ING, a pesar que se omitieron seis señales de prevención (P-60), incumpliendo los TDR y el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; situación que afectaría la consistencia del Estudio Definitivo, repercutir en la seguridad de los beneficiarios del proyecto, así como generar mayores costos durante la ejecución de la obra.</p>	<p><b>ESTADO: NO CORREGIDA.</b></p> <p><u>Actualización al 6.11.2024</u></p> <p>Con el Oficio N° 2352-2024-MTC/20.8 de 6 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección de Estudios, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 061-2024-MTC/20.8.3.01 de la misma fecha, del Especialista de Administración de Contratos, en el cual señala lo siguiente:</p> <p>"(...) Al respecto, el Especialista en Topografía, Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial, a través del Informe N° 139-2024-MTC/20.8.2.12 de 6 de octubre de 2024 que se adjunta, emite respuesta a la situación adversa referenciado en el numeral V Situaciones Adversas, ítem 1", que señala:</p> <p><i>"Cabe indicar que lo indicado por la Comisión del órgano de Control de la CGR, no es correcta, al indicar que el Informe de Avance N°03 – Ing. Se encuentra INCOMPLETA, al pretender sustentar una posible omisión de tomar en cuenta la Señal P-60, así mismo no es aceptable indicar que se está INCUMPLIENDO los Términos de Referencia y la aplicación del Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, toda vez que el análisis realizado no es completo, dado que no ha tomado el criterio indicado en el ítem 2.3.7 «Señales Preventiva Por Restricciones Físicas de la Vía», en donde se indica lo siguiente:</i></p>  <p>De lo indicado en el Manual, la Señal P-60 está clasificada como señal preventiva por</p>	<p><u>Actualización al 6.11.2024</u></p> <p>De la revisión al Oficio N° 2352-2024-MTC/20.8 de 6 de noviembre de 2024, se advierte que en el Informe N° 061-2024-MTC/20.8.3.01, se indica que, tanto la Entidad como el Consultor, utilizaron como criterio técnico al ítem 2.3.7 del Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, las que deben removerse una vez que cambien las condiciones de restricción de la vía que obligaron su instalación.</p> <p>No obstante, el criterio técnico utilizado por la Entidad y el Consultor al aplicar el numeral 2.3.7 del citado Manual, que regula el uso de las señales preventivas por restricciones físicas de la vía, se aplican en situaciones particulares o especiales, así, por ejemplo, se advierte en el numeral 2.3:</p> <p><i>"(...) Cuando se estén realizando trabajos o mejoras de situaciones existentes que hagan innecesaria una señal preventiva instalada, ésta debe ser removida o cubierta de tal manera que no sea visible por los usuarios, y cuando se hayan realizado las mejoras de la situación existente que hagan innecesaria la señal preventiva instalada, ésta debe ser removida.</i></p> <p><i>En el caso especial de las señales que advierten sobre restricciones en la vía, que afectan sólo a ciertos vehículos, ellas deben ubicarse antes del empalme con la ruta alternativa que evita la restricción o antes del lugar donde un vehículo afectado por la limitación pueda girar en "U". Dicha ruta alternativa debe contar con señalización informativa que permita a los conductores retomar la vía original sin dificultad. Un caso específico es la señal Altura Libre (P-38). En la Figura 2.16 se esquematiza esta situación.</i></p> <p>Quando la distancia entre la señal preventiva y el inicio de la condición peligrosa es superior a 300 m, se debe agregar a la señal una placa adicional que indique tal distancia, como lo muestra la</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<p> Firmado digitalmente por ALEMAN GONZALES Alvaro Augusto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00</p> <p> Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00</p> <p> Firmado digitalmente por ROVALINO PAREDES Betsy Betsabet FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00</p> <p> Firmado digitalmente por SANCHEZ VILLANUEVA Celma FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00</p> <p> Firmado digitalmente por GUTIERREZ NAHUI Harold Jesus FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00</p> <p> Firmado digitalmente por CARMONA CUMPA Monica Patricia FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00</p>	<p><i>restricciones físicas de la vía (ítem N°2.3.7), en su definición estas señales son temporales, teniendo en cuenta que el proyecto es definitivo, en donde se considera el mejoramiento de las condiciones de visibilidad y transitabilidad, es el criterio técnico que se tomó en cuenta durante la revisión del informe de avance N°03, por otro lado, fue el criterio empleado por el consultor. La señal de no adelantar (R-16) esté ligado al concepto de visibilidad en la carretera y esta condición en la vía no es temporal, es una señal de prohibición de maniobras y giros Cabe indicar que es una contradicción en la normativa pues obliga a colocar la R-16 junto a la P-60 cuando esta es de uso temporal según la norma, y la norma señala: Siempre se debe colocar esta señal junto con la señal P-60. Tomar en cuenta también, que de considerarse complementar la señal P-60, según el Manual, en la figura N°3.10, se muestra un ejemplo de zona o tramo con prohibición de adelantamiento complementado con señalización vertical., la señal P-60, se ubica al frente a la R-16 por falta de visibilidad por vehículos pesados:</i></p> <div data-bbox="518 974 901 1512" data-label="Image"> <p>En la <b>Figura 3.10</b> se muestra un ejemplo de zona o tramo con prohibición de adelantamiento complementado con señalización vertical.</p> <p><b>Figura 3.10</b> Ejemplo de zona o tramo con prohibición de adelantamiento complementado con señalización vertical</p> </div> <p><b>2.2. De lo indicado en ítem anterior, y habiendo justificado el criterio técnico adoptado durante la revisión del informe N°03, cabe indicar que igualmente la acción a tomar es:</b></p> <p><i>Se le notificará al Consultor sobre la situación adversa dada por la comisión de control concurrente de la CGR, con la finalidad de que emita su pronunciamiento al respecto, dado que el consultor a la fecha aún debe entregar un juego de planos integrales actualizados del proyecto”.</i></p> <p><b>Actualización al 10.12.2024</b></p> <p>Con el Oficio N° 2590-2024-MTC/20.8 de 10 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección de Estudios, comunicó a la Subgerencia de Control</p>	<p><i>Figura 2.17. Si dicha distancia es menor a un kilómetro, la indicación se da en múltiplos de 100 m y si es mayor, se redondea a kilómetros enteros (...).”.</i></p> <p>Al respecto, el criterio técnico utilizado no se adecúa con la obligación establecida en el numeral 2.2 de dicho Manual respecto a las señales reguladores o de reglamentación que <i>“Tienen por objeto notificar a los usuarios, las limitaciones, restricciones, prohibiciones y/o autorizaciones existentes que gobiernan el uso de la vía y cuyo incumplimiento constituye una violación a las disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional de Tránsito vigente; así como a otras normas del MTC”.</i></p> <p>En consecuencia, la exigibilidad de ubicar la señal reguladora o de reglamentación denominado <b>SEÑAL DE PROHIBIDO ADELANTAR (R-16)</b> siempre junto a la señal <b>P-60, SEÑAL PROHIBIDO ADELANTAR</b> (énfasis añadido) corresponde a la situación adversa comunicada, regulado en el numeral 2.10.1 del Manual, pues su inobservancia constituye transgresión al ordenamiento jurídico mencionado precedentemente, advirtiéndose que no hace referencia a la situación adversa comunicada que versa sobre la omisión de seis señales de prevención (P-60) en el Estudio de Señalización y Seguridad Vial del Informe de Avance N° 03 – ING.</p> <p>Considerando lo establecido en el literal i), numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, que señala <i>“El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la Entidad. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad, previa aprobación por parte del Jefe de Comisión a cargo de su seguimiento”.</i></p> <p>Y, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 24698-2024-CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 25 de octubre de 2024, así como haber advertido</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD																					
<div style="display: flex; flex-direction: column; gap: 10px;"> <div style="display: flex; align-items: center;">  <div style="margin-left: 5px;"> <p>Firmado digitalmente por ALEMAN GONZALES Alvaro Augusto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00</p> </div> </div> <div style="display: flex; align-items: center;">  <div style="margin-left: 5px;"> <p>Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00</p> </div> </div> <div style="display: flex; align-items: center;">  <div style="margin-left: 5px;"> <p>Firmado digitalmente por ROVALINO PAREDES Betsy Betsabet FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00</p> </div> </div> <div style="display: flex; align-items: center;">  <div style="margin-left: 5px;"> <p>Firmado digitalmente por SANCHEZ VILLANUEVA Celma FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00</p> </div> </div> <div style="display: flex; align-items: center;">  <div style="margin-left: 5px;"> <p>Firmado digitalmente por GUTIERREZ NAHUI Harold Jesus FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00</p> </div> </div> <div style="display: flex; align-items: center;">  <div style="margin-left: 5px;"> <p>Firmado digitalmente por CARMONA CUMPA Monica Patricia FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00</p> </div> </div> </div>	<p>de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 068-2024-MTC/20.8.3.01 de la misma fecha, del Especialista de Administración de Contratos, en el cual señala lo siguiente:</p> <p>“(…) <i>Respuesta:</i> <i>Al respecto, el especialista en Topografía, Trazo, Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial a través del Informe N° 160-2024-MTC/20.8.2.12 de 10.12.2024 que se adjunta, comunica que el Consultor mediante Carta N°S-2024-0892 de fecha 10.12.2024, emite su respuesta, comunicando que ha implementado y corregido las señales verticales (P-60) omitidas, según el detalle del siguiente cuadro:</i></p> <div style="text-align: center;"> <p>Tabla 1: Resumen de puntos implementados</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TRAMO</th> <th>UBICACIÓN (KM)</th> <th>SEÑAL VERTICAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tramo I</td> <td>33+000 – 35+700</td> <td>P-60</td> </tr> <tr> <td>Tramo I</td> <td>40+500 – 44+100</td> <td>P-60</td> </tr> <tr> <td>Tramo I</td> <td>46+200 – 46+800</td> <td>P-60</td> </tr> <tr> <td>Tramo I</td> <td>46+800 – 52+200</td> <td>P-60</td> </tr> <tr> <td>Tramo II</td> <td>74+200 – 75+400</td> <td>P-60</td> </tr> <tr> <td>Tramo IV</td> <td>175+700 – 177+600</td> <td>P-60</td> </tr> </tbody> </table> </div> <div style="text-align: center;">  </div>	TRAMO	UBICACIÓN (KM)	SEÑAL VERTICAL	Tramo I	33+000 – 35+700	P-60	Tramo I	40+500 – 44+100	P-60	Tramo I	46+200 – 46+800	P-60	Tramo I	46+800 – 52+200	P-60	Tramo II	74+200 – 75+400	P-60	Tramo IV	175+700 – 177+600	P-60	<p>que la Entidad no solicitó ampliación de plazo; el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario que establece la citada Directiva, vence el 10 de diciembre de 2024.</p> <p>En tal sentido, al encontrarse dentro del plazo establecido (6 de noviembre de 2024) y no haber comunicado la Entidad, una acción concreta que permita corregir la situación adversa comunicada, corresponde determinar el estado: <b>“SIN ACCIONES”</b>.</p> <p><b>Actualización al 10.12.2024</b></p> <p>De la revisión al Oficio N° 2590-2024-MTC/20.8 de 10 de diciembre de 2024, la Entidad acompaña la Carta N°S-2024-0892 de fecha 10 de diciembre de 2024, en la que el Consultor señala lo siguiente, “Se puede verificar que se ha cumplido con la actualización del Estudio de Señalización y Seguridad Vial del proyecto, adjuntándose los planos correspondientes a los puntos identificados”.</p> <p>Cabe indicar que el numeral 5.2 “Informes del Estudio de Ingeniería” de los TDR establecen que, “De formularse observaciones correspondientes al Informe de Avance N° 03-ING, su conformidad se otorgará cuando se verifique que los nuevos volúmenes presentados por el Consultor han integrado todos los levantamientos de observaciones”, siendo el Estudio de Señalización y Seguridad Vial parte del citado Informe.</p> <p>Así mismo, el numeral 16.10 de los TDR establecen que “Durante la revisión de los informes, podrán formularse observaciones, aún cuando éstas se refieran a temas incluido en alguno de los informes previos del Estudio, y que ya cuentan con la conformidad respectiva; las cuales deberán ser subsanadas por EL CONSULTOR”.</p> <p>Al respecto, la Carta N°S-2024-0892 adjunta los planos actualizados en los cuales el Consultor consigna a las señales P-60 faltantes; no obstante, se advierte que no se encuentran integradas al Informe de Avance N° 03 – ING, donde el Estudio de Señalización y Seguridad Vial forma parte.</p>
TRAMO	UBICACIÓN (KM)	SEÑAL VERTICAL																					
Tramo I	33+000 – 35+700	P-60																					
Tramo I	40+500 – 44+100	P-60																					
Tramo I	46+200 – 46+800	P-60																					
Tramo I	46+800 – 52+200	P-60																					
Tramo II	74+200 – 75+400	P-60																					
Tramo IV	175+700 – 177+600	P-60																					

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		<p>Asimismo, con el Oficio N° 001151-2024-CG/MPROY de 3 de diciembre de 2024, se reiteró a la Entidad, la remisión de las acciones adoptadas ante las situaciones adversas identificadas, señalándole como vencimiento del plazo máximo el 10 de diciembre de 2024.</p> <p>En tal sentido, al encontrarse fuera del plazo máximo establecido en la citada Directiva y no haber comunicado ni adoptado acción concreta que permita corregir la situación adversa, corresponde determinar el estado: <b>“NO CORREGIDA”</b>.</p>
<p><b>SITUACIÓN ADVERSA N° 2</b></p>	<p><b>ESTADO: NO CORREGIDA.</b></p>	
<p>La Entidad otorgó conformidad al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) donde no se desarrolla la evaluación de impactos con una metodología cuantitativa, incumpliendo los TDR; situación que ocasione que el Estudio Definitivo no cuente con información que permita la valoración de las magnitudes de los impactos ambientales, lo que incidirá en el presupuesto de obra, y generaría pagos por servicios deficientes, así como posibles ampliaciones de plazo y retrasos durante su ejecución.</p>	<p><b>Actualización al 6.11.2024</b></p> <p>Con el Oficio N° 2352-2024-MTC/20.8 de 6 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección de Estudios, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 061-2024-MTC/20.8.3.01 de la misma fecha, del Especialista de Administración de Contratos, en el cual señala lo siguiente:</p> <p>“(..) Al respecto, los especialistas revisores del Componente Ambiental a través del Informe N° 055-2024-MTC/20.8.12 de 5 de octubre de 2024 que adjunta, emiten respuesta a la situación adversa referenciado en el numeral V Situaciones Adversas, ítem 2, que señala:</p> <p>“(..) Sobre el particular, cabe señalar lo siguiente: Si bien en el numeral 7.2.5 Evaluación de los principales impactos socio ambiental, el Consultor señala el uso de la valoración cualitativa de los impactos socio ambientales del proyecto, según la metodología propuesta por Conesa (2010), en las matrices de evaluación de impactos ha utilizado no solo la escala cualitativa sino también la escala cuantitativa. (..)</p> <p>La evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, a efectos de obtener la certificación ambiental del mismo, en cumplimiento del marco legal vigente, corresponde al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), en su calidad de autoridad ambiental competente (Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM del 22 de junio del 2016; y D.S. N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes ); por lo que, la entidad titular del proyecto, en el</p>	<p><b>Actualización al 6.11.2024</b></p> <p>De la revisión al Oficio N° 2352-2024-MTC/20.8 de 6 de noviembre de 2024, la Entidad remite el Informe N° 061-2024-MTC/20.8.3.01, que adjunta un enlace que contiene el Oficio N° 01128-2024-SENACE-PE/DEIN recibido el 28 de octubre de 2024, que acompaña el Informe N° 1200-2024-SENACE-PE/DEIN de 25 de octubre de 2024 referido a los resultados de la realización de cinco (5) audiencias públicas del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “Mejoramiento de la Ruta PE-34C, Tramo: Dv. Chiguata-Santa Lucía”; advirtiéndose que no hace referencia a la situación adversa comunicada que versa sobre la conformidad del EIA que no contiene la evaluación de impactos con una metodología cuantitativa.</p> <p>No obstante, en el Informe N° 055-2024-MTC/20.8.12 de 5 de octubre de 2024, suscritos por el especialista ambiental, Flora y Fauna, así como Social, consignan una imagen denominado “Verificación de la metodología de evaluación y del capítulo de caracterización de impactos ambientales”, la misma que se encuentra ilegible, sin adjuntar el archivo que lo sustenta, lo cual no acredita que supere la situación adversa comunicada.</p> <p>Advirtiéndose que no hace referencia a la situación adversa comunicada que versa sobre el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) que no desarrolla la evaluación de impactos con una metodología cuantitativa.</p>



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<p>Firmado digitalmente por ALEMAN GONZALES Alvaro Augusto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00</p> <p>Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00</p> <p>Firmado digitalmente por ROVALINO PAREDES Betsy Betsabet FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00</p> <p>Firmado digitalmente por SANCHEZ VILLANUEVA Celma FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00</p> <p>Firmado digitalmente por GUTIERREZ NAHUI Harold Jesus FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00</p> <p>Firmado digitalmente por CARMONA CUMPA Monica Patricia FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00</p>	<p>marco de sus competencias, realiza una verificación del contenido del EIA, a efectos de lograr su admisibilidad por parte de la entidad competente para su evaluación correspondiente.</p> <p>En este marco, el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, que fue admitido por el SENACE, para su evaluación respectiva, se encuentra en la etapa de evaluación por parte de dicha entidad; la misma que ha alcanzado a la entidad sus observaciones respectivas, así como las formuladas por las entidades opinantes; las mismas que vienen siendo atendidas por parte del Consultor a cargo del Estudio.</p> <p>Asimismo, como parte de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, el SENACE, en su calidad de autoridad competente, ha realizado un reporte de "VERIFICACIÓN DE LA METODOLOGIA DE EVALUACION Y DEL CAPÍTULO DE CARACTERIZACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES", que fue remitido a PROVIAS NACIONAL con Oficio N° 01128-2024-SENACE-PE/DEIN recibido el 28.10.2024, donde señala que la metodología de evaluación que aplicó el titular es Conesa 2010, y que, en aplicación de dicha metodología, el titular "Determinó los aspectos ambientales", en el Medio Físico, Medio Biológico y Medio Social; "Desarrolló los componentes ambientales", Medio Físico, Medio Biológico y Medio Social; y "Realizó la interacción entre aspectos ambientales y componentes ambientales".</p>  <p><b>Actualización al 10.12.2024</b></p> <p>Con el Oficio N° 2590-2024-MTC/20.8 de 10 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección de Estudios, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas,</p>	<p>Considerando lo establecido en el literal i), numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, que señala "El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la Entidad. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad, previa aprobación por parte del Jefe de Comisión a cargo de su seguimiento".</p> <p>Y, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 24698-2024-CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 25 de octubre de 2024, así como haber advertido que la Entidad no solicitó ampliación de plazo; el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario que establece la citada Directiva, vence el 10 de diciembre de 2024.</p> <p>En tal sentido, al encontrarse dentro del plazo establecido y no haber adoptado la Entidad una acción concreta que permita corregir la situación adversa comunicada, corresponde determinar el estado: "SIN ACCIONES".</p> <p><b>Actualización al 10.12.2024</b></p> <p>De la revisión al Oficio N° 2590-2024-MTC/20.8 de 10 de diciembre de 2024, la Entidad acompaña el Acta Directoral N° 00398-2024-SENACE-PE/DEIN de 25 de octubre de 2024, en la que señala lo siguiente:</p> <p>"<b>CUMPLA</b> con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto "Mejoramiento de la Ruta PE-34C, Tramo: Dv. Chiguata – Santa Lucia en la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa y la provincia de Lampa del departamento de Puno", descritas en los Anexos 01, 02 y 03 del Informe N° 01204-2024-SENACE-PE/DEIN, en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles (...)."</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 <p>Firmado digitalmente por ALEMAN GONZALES Alvaro Augusto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por ROVALINO PAREDES Betsy Betsabet FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por SANCHEZ VILLANUEVA Celma FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por GUTIERREZ NAHUI Harold Jesus FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por CARMONA CUMPA Monica Patricia FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00</p>	<p>adjuntando como sustento el Informe N° 068-2024-MTC/20.8.3.01 de la misma fecha, del Especialista de Administración de Contratos, en el cual señala lo siguiente:</p> <p>“(..) Al respecto, cabe señalar lo siguiente:</p> <p><i>Por error, en el referido Informe N° 055-2024-MTC/20.8.2.19 no se adjuntó el documento denominado “Verificación de la metodología de evaluación y del capítulo de caracterización de impactos ambientales”, remitido por el SENACE como parte de las Observaciones sobre la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto “Mejoramiento de la Ruta PE-34C, Tramo: Dv. Chiguata - Santa Lucia” mediante Auto Directoral N° 00398-2024-SENACE-PE/DEIN recibido el 29.10.2024; por lo que, adjunto al presente, se remite el citado documento.</i></p> <p><i>Asimismo, por error material, en mencionado informe se consignó al Oficio N° 01128-2024-SENACE-PE/DEIN recibido el 28.10.2024 como el documento con el cual el SENACE remitió el documento denominado “Verificación de la metodología de evaluación y del capítulo de caracterización de impactos ambientales”, donde señala que la metodología de evaluación que aplicó el titular es Conesa 2010; siendo el documento que corresponde el Auto Directoral N° 00398-2024-SENACE-PE/DEIN recibido el 29.10.2024, cuya copia se adjunta, con el cual el SENACE remite las Observaciones sobre la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto “Mejoramiento de la Ruta PE-34C, Tramo: Dv. Chiguata - Santa Lucia”, parte de las cuales están referidas a la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales, las cuales fueron derivadas por la Dirección de Estudios de PROVIAS NACIONAL al Consultor a cargo del estudio; estando a la fecha en proceso de levantamiento de observaciones por parte del Consultor”.</i></p>	<p>No obstante, la Entidad no remite los Anexos N° 01, 02 y 03 del Acta Directoral N° 00398-2024-SENACE-PE/DEIN, en la cual el SENACE remitió las observaciones sobre la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) y que parte de los cuales están referidas a la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales; advirtiéndose que sólo se limita a alcanzar el documento denominado “Verificación de la metodología de evaluación y del capítulo de caracterización de impactos ambientales” en un (1) folio, sin su correspondiente sustentos que lo respalde.</p> <p>Así mismo, de la revisión al citado documento, se advierte que se consignó con un Sí la caracterización de impactos ambientales, al señalar que se determinó los aspectos ambientales, y que se desarrolló los componentes ambientales, así como la interacción entre aspectos ambientales y componentes ambientales en medio físico, medio biológico y medio social.</p> <p>Sin embargo, la Entidad no remitió documentación alguna referente al desarrollo de la evaluación de impactos con una metodología cuantitativa, exigida en los TDR, y que fue omitida en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) que cuenta conformidad, por el cual se identificó la situación adversa comunicada.</p> <p>Asimismo, con el Oficio N° 001151-2024-CG/MPROY de 3 de diciembre de 2024, se reiteró a la Entidad, la remisión de las acciones adoptadas ante las situaciones adversas identificadas, señalándole como vencimiento del plazo máximo el 10 de diciembre de 2024.</p> <p>En tal sentido, al encontrarse fuera del plazo máximo establecido en la citada Directiva y no haber comunicado ni adoptado acción concreta que permita corregir la situación adversa, corresponde determinar el estado: <b>“NO CORREGIDA”</b>.</p>
<p><b>SITUACIÓN ADVERSA N° 3</b></p>	<p><b>ESTADO: NO CORREGIDA.</b></p>	

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<p>Conformidad y pago de las Valorizaciones N°s 4 y 6 de los Informes de Avance N° 03 – ING e Informe Final (EIA) sin considerar la aplicación de otras penalidades por cada vez que el Consultor presenta la subsanación de las observaciones de manera deficiente, incumpliendo el contrato, los términos de referencia y la normativa de contrataciones; situación que podría generar perjuicio económico a la Entidad.</p>	<p><b>Actualización al 6.11.2024</b></p> <p>Con el Oficio N° 2352-2024-MTC/20.8 de 6 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección de Estudios, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 061-2024-MTC/20.8.3.01 de la misma fecha, del Especialista de Administración de Contratos, en el cual señala lo siguiente:</p> <p><i>“Sobre lo señalado en la Situación Adversa N° 3, donde se advierte que se ha establecido conformidad y pago de las Valorizaciones N° 4 y N° 6 de los Informes de Avance N° 03 - ING e Informe Final (EIA), sin considerar la aplicación de otras penalidades por cada vez que el Consultor presenta la subsanación de las observaciones de manera deficiente, incumpliendo el contrato, los términos de referencia y la normativa de contrataciones; situación que podría generar perjuicio económico a la Entidad.</i></p> <p><i>Al respecto, es de manifestar que en el pago de las Valorizaciones N° 4 y N° 6 de los Informes de Avance N° 03 - ING e Informe Final (EIA), como se ha mencionado se está considerando la aplicación de otras penalidades de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia (TdR) y contrato y si bien también se menciona que en estos pagos no se ha considerado la aplicación de otras penalidades por cada vez que el Consultor presenta la subsanación de las observaciones de manera deficiente, esto se dio con el fin de que el Consultor pueda disponer de recursos económicos para continuar con el estudio, esto sustentado a lo establecido en el i) numeral 13 - Formula de Reajuste de los TdR donde establece:</i></p> <p><i>“.....Tratándose de un Contrato de Servicios de ejecución continuada, los pagos efectuados a EL CONSULTOR, se consideran Pagos a Cuenta susceptibles de ajuste en las valorizaciones siguientes o en la Liquidación final del Contrato, si fuera el caso.....” y ii) numeral 17 – Penalidades de los TdR donde establece: “.....Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.....”.</i></p> <p><i>En consecuencia, por lo anteriormente señalado está pendiente el cobro de las penalidades por cada vez que el Consultor ha presentado la subsanación de las observaciones de manera deficiente, esto se dio con el fin de que el Consultor pueda disponer de recursos económicos para continuar con el estudio, esto sustentado a lo establecido en el i) numeral 13 - Formula de Reajuste de los TdR donde establece:</i></p> <p><i>“.....Tratándose de un Contrato de Servicios de ejecución continuada, los pagos efectuados a EL CONSULTOR, se consideran Pagos a Cuenta susceptibles de ajuste en las valorizaciones siguientes o en la Liquidación final del Contrato, si fuera el caso.....” y ii) numeral 17 – Penalidades de los TdR donde establece: “.....Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.....”.</i></p> <p><i>En consecuencia, por lo anteriormente señalado está pendiente el cobro de las penalidades por cada vez que el Consultor ha presentado la subsanación de las observaciones de manera deficiente, esto se dio con el fin de que el Consultor pueda disponer de recursos económicos para continuar con el estudio, esto sustentado a lo establecido en el i) numeral 13 - Formula de Reajuste de los TdR donde establece:</i></p> <p><i>“.....Tratándose de un Contrato de Servicios de ejecución continuada, los pagos efectuados a EL CONSULTOR, se consideran Pagos a Cuenta susceptibles de ajuste en las valorizaciones siguientes o en la Liquidación final del Contrato, si fuera el caso.....” y ii) numeral 17 – Penalidades de los TdR donde establece: “.....Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.....”.</i></p> <p><b>Actualización al 10.12.2024</b></p>	<p><b>Actualización al 6.11.2024</b></p> <p>De la revisión al Oficio N° 2352-2024-MTC/20.8 de 6 de noviembre de 2024, se advierte que en el Informe N° 061-2024-MTC/20.8.3.01, se indica que, <i>“En estos pagos no se ha considerado la aplicación de otras penalidades por cada vez que el Consultor presenta la subsanación de las observaciones de manera deficiente, esto se dio con el fin de que el Consultor pueda disponer de recursos económicos para continuar con el estudio, esto sustentado a lo establecido en el i) numeral 13 - Formula de Reajuste de los TdR donde establece: “...Tratándose de un Contrato de Servicios de ejecución continuada, los pagos efectuados a EL CONSULTOR, se consideran Pagos a Cuenta susceptibles de ajuste en las valorizaciones siguientes o en la Liquidación final del Contrato, si fuera el caso.....” y ii) numeral 17 – Penalidades de los TdR donde establece: “.....Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.....”.</i></p> <p><i>“En consecuencia, por lo anteriormente señalado está pendiente el cobro de las penalidades por cada vez que el Consultor ha presentado la subsanación de las observaciones de manera deficiente de los Informes de Avance N° 03 - ING e Informe Final (EIA), por lo tanto, no generara perjuicio económico a la Entidad”.</i></p> <p>Lo expuesto por la Entidad, denota que no ha tomado acciones para superar la situación adversa, es decir aún no ha realizado el cálculo correcto de las penalidades, y por ende no aplicó al Consultor la totalidad de las penalidades que correspondían en las Valorizaciones, advirtiéndose que no hace referencia a la situación adversa comunicada relacionado a la Conformidad y pago de las Valorizaciones N°s 4 y 6 de los Informes de Avance N° 03 – ING e Informe Final (EIA) sin considerar la aplicación de otras penalidades por cada vez que el Consultor presenta la subsanación de las observaciones de manera deficiente.</p>



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>Con el Oficio N° 2590-2024-MTC/20.8 de 10 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección de Estudios, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 068-2024-MTC/20.8.3.01 de la misma fecha, del Especialista de Administración de Contratos, en el cual señala lo siguiente:</p> <p>“(…) <i>Respuesta:</i> <i>Corresponde la aplicación de otras penalidades por cada vez que el Consultor presenta la subsanación de las observaciones de manera deficiente, sin embargo, estas aún no han sido consideradas con el fin de que el Consultor pueda disponer de recursos económicos para continuar con el estudio, esto se sustenta de acuerdo a lo contemplado en el i) numeral 13 - Formula de Reajuste de los TdR donde establece: “.....Tratándose de un Contrato de Servicios de ejecución continuada, los pagos efectuados a EL CONSULTOR, se consideran Pagos a Cuenta susceptibles de ajuste en las valorizaciones siguientes o en la Liquidación final del Contrato, si fuera el caso.....” y ii) numeral 17 – Penalidades de los TdR donde establece: “.....Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.....”; por lo tanto es implícito que esta situación será levantada y/o corregida cuando se genere y tramite la próxima valorización del Contrato N° 013-2020-MTC/20.2.</i></p>	<p>En tal sentido, al encontrarse dentro del plazo establecido (6 de noviembre de 2024) y no haber adoptado acción concreta que permita corregir la situación adversa comunicada, corresponde determinar el estado: <b>“SIN ACCIONES”</b>.</p> <p><b>Actualización al 10.12.2024</b></p> <p>De la revisión al Oficio N° 2590-2024-MTC/20.8 de 10 de diciembre de 2024, la Entidad acompaña el Informe N° 068-2024-MTC/20.8.3.01 de la misma fecha, del Especialista de Administración de Contratos, señala que “ Es implícito que esta situación será levantada y/o corregida cuando se genere y tramite la próxima valorización del Contrato N° 013-2020-MTC/20.2”.</p> <p>Asimismo, con el Oficio N° 001151-2024-CG/MPROY de 3 de diciembre de 2024, se reiteró a la Entidad, la remisión de las acciones adoptadas ante las situaciones adversas identificadas, señalándole como vencimiento del plazo máximo el 10 de diciembre de 2024.</p> <p>En tal sentido, al encontrarse fuera del plazo máximo establecido en la citada Directiva y no haber comunicado ni adoptado acción concreta que permita corregir la situación adversa, corresponde determinar el estado: <b>“NO CORREGIDA”</b>.</p>



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:24:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:16:04 -05:00



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:12:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:10:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:06:50 -05:00



39L33420250000124

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Lince, 04 de Febrero de 2025

## OFICIO N° 000124-2025-CG/MPROY

Señor

**Iván Aparicio Arenas**

Director Ejecutivo

**Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional**

Jr. Zorritos N° 1203

**Lima/Lima/Lima**

**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control N° 2963-2025-CG/MPROY-SCC, en relación al Servicio de Control Concurrente a la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Ruta PE-34C, Tramo: Dv. Chiguata - Santa Lucía en la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa y la provincia de Lampa del departamento de Puno".

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.  
c) Oficio N° 000020-2024-CG/GCMEGA de 19 de enero de 2024.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de las referencias a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. En ese sentido, mediante el documento de la referencia c), esta Entidad Fiscalizadora Superior acreditó a la Comisión de Control para la realización del Servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente.

Sobre el particular, como resultado de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 8 "Avance del Estudio Definitivo a enero de 2025" del Proyecto "Mejoramiento de la Ruta PE-34C, Tramo: Dv. Chiguata - Santa Lucía en la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa y la provincia de Lampa del departamento de Puno", le comunico que se ha identificado una (1) situación adversa, contenido en el Informe de Hito de Control N° 2963-2025-CG/MPROY-SCC de 3 de febrero de 2025, cuya copia se adjunta en cincuenta y un (51) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control de la Subgerencia de Control de Megaproyectos, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva, para cuyo efecto puede dirigirse a la Mesa de Partes de la Contraloría General de la República, ubicada en Jr. Camilo Carrillo N° 114, Jesús María, Lima-Perú, o mediante el sistema de la Mesa de Partes Virtual, vía el siguiente enlace: <https://mesadepartesvirtual.contraloria.gob.pe/mpvirtual>.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Elizabeth Tirado Soto**

Subgerente de Control de Megaproyectos(e)  
Contraloría General de la República

Nro. Emisión: 01351 (L334 - 2025) Elab:(U19545 - L334)



Trámite Recepcionado

Desde Alerta SGD <alertasgd@pvn.gob.pe>

Fecha Mié 05/02/2025 9:12

Para María Cusihuaman Torres <mcusihuaman@contraloria.gob.pe>

**⚠ PRECAUCIÓN** : este es un correo electrónico de origen externo. Sigue estas recomendaciones, y así evitarás posibles incidentes de seguridad informática:

1. Verifica que sea de un remitente conocido antes de abrir enlaces o descargar archivos adjuntos.
2. No hagas clic en enlaces ni descargues archivos adjuntos sospechosos.
3. Si dudas del remitente, repórtalo al correo [seguridaddelainformacion@contraloria.gob.pe](mailto:seguridaddelainformacion@contraloria.gob.pe).



MESA DE PARTES VIRTUAL - PROVIAS	
N° EXPEDIENTE:	<b>E-008371-2025</b>
ASUNTO:	<b>NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N° 2963-2025-CG/MPROY-SCC, EN RELACIÓN AL SERVICIO DE CONTROL CONCURRENTE A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA RUTA PE-34C, TRAMO: DV. CHIGUATA - SANTA LUCÍA EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA Y LA PROVINCIA DE LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO". (OF. N° 000124-2025-CG/MPROY)</b>
NOMBRE EMISOR:	<b>CONTRALORIA GENERTAL DE LA REPUBLICA</b>
FECHA Y HORA CREACION:	<b>05/02/2025 09:11</b>
OBSERVACIONES:	<b>Su tramite fue recepcionado, se ha generado el número de expediente con éxito</b>

Tramite Virtual Enviado

Desde Alerta SGD <alertasgd@pvn.gob.pe>

Fecha Mar 04/02/2025 18:44

Para María Cusihuaman Torres <mcusihuaman@contraloria.gob.pe>

**⚠ PRECAUCIÓN** : este es un correo electrónico de origen externo. Sigue estas recomendaciones, y así evitarás posibles incidentes de seguridad informática:

1. Verifica que sea de un remitente conocido antes de abrir enlaces o descargar archivos adjuntos.
2. No hagas clic en enlaces ni descargues archivos adjuntos sospechosos.
3. Si dudas del remitente, repórtalo al correo [seguridaddelainformacion@contraloria.gob.pe](mailto:seguridaddelainformacion@contraloria.gob.pe).



MESA DE PARTES VIRTUAL - PROVIAS	
ASUNTO:	<b>NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N° 2963-2025-CG/MPROY-SCC, EN RELACIÓN AL SERVICIO DE CONTROL CONCURRENTE A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA RUTA PE-34C, TRAMO: DV. CHIGUATA - SANTA LUCÍA EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA Y LA PROVINCIA DE LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO". (OF. N° 000124-2025-CG/MPROY)</b>
NOMBRE EMISOR:	<b>MARÍA GLADYS CUSIHUAMÁN TORRES</b>
FECHA Y HORA CREACION:	<b>Feb 4 2025 6:44PM</b>
	<b>Su tramite fue enviado con Exito</b>